

**ÍNFIMAS CUANTÍAS**  
**2023**

**LA MARISCAL**



### ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-001		IC-MDMQ-AZM-001-2023				
<b>FECHA:</b> 10 de febrero de 2023 <b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000066754 <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer los "SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL EVENTO CULTURAL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM", a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> LAURA BEATRIZ ORDÓÑEZ MACAS			<b>PROFORMA Nro.:</b> 16-2023			
<b>RUC:</b> 0931481584001			<b>FECHA:</b> 01 de febrero de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 098 935 9993			<b>CONTACTO:</b> LAURA BEATRIZ ORDÓÑEZ MACAS			
<b>DIRECCIÓN:</b> Unión y Progreso OE 4 491 Y Domingo Segura			<b>VIGENCIA:</b> 90 DÍAS			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:corporacionordonezyasociados@gmail.com">corporacionordonezyasociados@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200561	"SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL EVENTO CULTURAL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM"	UNIDAD	1	5.900,00	5.900,00
<b>SUBTOTAL</b>						5.900,00
<b>IVA 12%</b>						00
<b>TOTAL</b>						<b>5.900,00</b>
<b>ALCANCE:</b>  El "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM", consiste en la presentación de delegaciones internacionales y nacionales, con lo que se pretende impulsar la difusión del sector cultural y turístico; además, de dar a conocer a la ciudadanía los ámbitos de fomento de la economía local y la reactivación económica multisectorial.  La oferta de esta propuesta beneficiará la comunidad ampliada de La Mariscal, de esta manera se fortalecerá los procesos turístico económicos y las expresiones artísticas y culturales en la zona.						
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proveedor juntamente con el administrador de contrato realizará una avanzada a los espacios públicos establecidos en la contratación para definir espacios, zonas de amortiguamiento,</li> </ul>						



horarios de entrada y salida de vehículos, y otros aspectos necesarios para la organización del evento.

- El administrador de contrato se encargará de la vinculación, interacción, respuesta, soluciones efectivas, comunicación entre la AET La Mariscal y el proveedor del servicio.
- Se mantendrá una comunicación y coordinación entre el administrador de la orden de trabajo, antes, durante y después de la ejecución del evento.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar por escrito al Responsable del Proceso de Ínfima Cuantía dentro del plazo máximo de un día hábil de sucedido el evento. Entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- Se verificarán los mecanismos para salvaguardar la integridad de los materiales y equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, siendo responsabilidad del proveedor.
- Los gastos de movilización, preparación de delegaciones, hidratación, refrigerios, personal de apoyo serán asumidos por el proveedor. Cabe recalcar que el personal requerido no tiene ninguna responsabilidad laboral con la entidad contratante.
- El proveedor presentará un informe detallado de las actividades del servicio ejecutado. Se deberá presentar dos copias en digital del informe, además incluir anexos fotográficos del antes, durante y después del evento.

**SERVICIOS ESPERADOS:**

El CONTRATISTA deberá producir y ejecutar los servicios con las especificaciones detalladas a continuación:

- a) Coordinación y presentación de al menos 35 delegaciones participantes en el desfile internacional, entre danzas, comparsas, bastoneras, bandas de paz.
- b) Dotación de tres plataformas (mínimo 6mx3m) para carros alegóricos para delegaciones internacionales (Bolivia, México y Brasil). Incluye adecuación del carro de acuerdo al diseño elaborado por cada embajada y
- c) Equipo de amplificación móvil de al menos 500 vatios de potencia, para cada carro; con mínimo 2 parlantes (cajas o barras del sonido) en óptimo estado (bass, mid y high speakers), y sistemas de sujeción. Dicho equipo podrá estar conectado a la batería del carro u otra fuente portátil externa de generación de energía eléctrica, o estar equipado con una batería interna suficiente para soportar sin problemas el trayecto calculado en alrededor de una hora, a máximo volumen. Además deberá contarse con su respectivo equipo reproductor de música.
- d) 2 Animadores
- e) 1 cañón de espuma
- f) 1 cañón de confeti

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Lcda. Janneth Guerrero, Funcionaria 9, Jefa de Cultura de la Coordinador de Desarrollo Turístico de la Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.02.05 denominada “Eventos Culturales” y se realizará el pago del 100% contra entrega del</p>



	<p>servicio contratado en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p> <p>Para el pago deberá adjutar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta entrega recepción</li><li>• Factura vigente</li><li>• Patente</li><li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li><li>• Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El evento “DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL” se llevará a cabo el día sábado 18 de febrero de 2023, por lo cual se ha previsto la restricción vehicular de la ruta de recorrido desde las 10:00 y hasta las 15:30 del mismo día. El evento propiamente dicho se ejecutará de 11h00 a 14h00.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>a) Coordinar todo el trabajo a realizar con el Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>b) El contratista deberá estar listo para brindar apoyo técnico y logístico durante todos los servicios, con el fin de solventar cualquier percance o imprevisto que se presente durante la prestación de los servicios contratados.</p> <p>c) Presentar un informe del servicio, adjuntando fotografías digitales.</p> <p>d) El contratista deberá asumir todos los gastos que conlleven la organización y desarrollo del servicio, en cumplimiento de las especificaciones constantes en los presentes términos de referencia y su propuesta técnico-económica, a plena satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>e) El contratista deberá dotar de todos los recursos requeridos para el buen desenvolvimiento del desfile.</p> <p>f) Los carros alegóricos deberán contar con extintor de fuego, tanto tipo CO2 como PQS</p> <p>g) La coordinación con las delegaciones se referirá a turnos de participación, temática de la presentación complementaria de carros alegóricos y otros recursos requeridos, número de participantes por delegación, información sobre horarios de ingreso a la zona de largada, parqueadero de transportes, etc.</p> <p>h) Los permisos a tramitarse, entre otros requeridos por la Intendencia, son: Calificación de Aforo, Certificación de estructuras, Plan Operativo de APHs, Aprobación del Plan de Contingencia (Secretaría de Seguridad del MDMQ), Uso de Espacio Público (AETLM), Cierre de Vías (AMT), Autorización de Evento (Bomberos), Certificación de Funcionamiento de Ambulancias (Ministerio de Salud), Contrato de Empresa de Seguridad, Autorización de Evento (Intendencia de Policía).</p> <p>i) El servicio incluye la elaboración y ejecución del Plan de contingencia para un aforo estimado de 1.000 participantes en el desfile, para lo cual se deberá considerar la dotación mínima de una ambulancia, 10 APHs y 24 guardias de seguridad.</p> <p>j) El desarrollo del evento requerirá un staff suficiente de personas, con los debidos recursos comunicacionales.</p>
<b>MULTAS</b>	<p>Se aplicará las multas pertinentes con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>Se aplicará la multa equivalente al 1% del valor pendiente de ejecución, por cada incumplimiento de la entrega de las</p>



	especificaciones técnicas requeridas en esta contratación.
<b>GARANTÍAS</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	El "SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL EVENTO CULTURAL EL DESFILE INTERNACIONAL EL CARNAVALAZO DE LA MARISCAL - AZM", se entregará durante el recorrido del evento, sobre la Av. Amazonas, desde la Av. Colón hasta la Av. Patria, del Distrito Metropolitano de Quito.
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li> <li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- La proforma emitida por la proveedora</li> <li>- Acuerdo Etico</li> <li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li> <li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li> <li>- Formulario de Transparencia</li> <li>- Patente</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>LAURA BEATRIZ ORDÓÑEZ MACAS, con RUC 0931481584001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p>Artículo 226.- “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</p>	



Artículo 227.- “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”

Artículo 238.- “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”

Artículo 288.- “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Artículo 24.- “(...) Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”

Artículo 52.1.- “(...) Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

Artículo 71.- “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- “(...) El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

Artículo 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- “(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...)”

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**



Artículo 330.- Reglas generales.- “(...) En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”

**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 059, de 29 de diciembre de 2022.**

Artículo 1. - Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 024-2022, de 25 de mayo de 2022, por el siguiente texto:

“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000012

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente”.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: ANDRÉS EDUARDO CORAL ALAVA</small>  Ab. Andrés Eduardo Coral Álava <b>Administrador Zonal</b> <b>Administración Especial Turística La Mariscal</b>	 <small>Firmado electrónicamente por: LAURA BEATRIZ ORDONEZ MACAS</small>  Laura Beatriz Ordóñez Macas, con <b>RUC.</b> <b>0931481584001</b> <b>PROVEEDORA</b>



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-002			IC-MDMQ-AZM-002-2023			
<b>FECHA:</b> 05 de abril de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000067328						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el <b>“SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO CULTURAL “EL LAMENTO DE MARIA -AZM”</b> , a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> DARWIN MANUEL MORALES HURTADO			<b>PROFORMA Nro.:</b> S/N			
<b>RUC:</b> 1714984422001						
<b>TELÉFONO:</b> 0984143747			<b>CONTACTO:</b> DARWIN MANUEL MORALES HURTADO			
<b>DIRECCIÓN:</b> Turubamba Alto OE 3 J S26-29			<b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:saruymanda@yahoo.com">saruymanda@yahoo.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200011	1 Colectivo cultural(Danza) mínimo 12 personajes (con trajes alusivos a la época bíblica acorde a la actividad ) que teatrealice “El lamento de María”  1 Colectivo cultural(Danza) mínimo 6 personajes que representen a las “Almas Santas”	UNIDAD	1	650,00	650,00
<b>SUBTOTAL</b>						650,00
<b>IVA 12%</b>						00,00
<b>TOTAL</b>						<b>650,00</b>
<b>DETALLE DEL SERVICIO:</b>						
El evento cultural consistirá en una representación dancística teatral referente a la angustia de la Virgen María sufrida al enterarse de la aprehensión de su hijo luego de la última cena, realizada en Jueves Santo. La virgen, acompañada de un grupo de mujeres, almas santas y curiosos, recorre sufriendamente distintos sitios a fin de lograr, sin éxito, la liberación de Jesús. El colectivo realizará						



una primera presentación en la Feria Gastronómica de Semana Santa a desarrollarse en el parque Julio Andrade, el 06 de abril de 2023, a las 14h00. El recorrido principal iniciará en el Mercado Artesanal (Washington y Reina Victoria) y se apropiará de las veredas de las calles Jorge Washington, Avenida Amazonas, y Robles hasta llegar a la Iglesia de Santa Teresita, trayecto que servirá de escenario para el recorrido de la danza y los personajes Almas Santas, además de la comunidad del sector, acompañados con una banda de pueblo interpretando música sacra (aportada por la administración del mercado artesanal). La fecha a desarrollarse será el jueves 6 de abril del 2023, a partir de las 16h00, hasta las 17h30.

**METODOLOGIA DE TRABAJO:**

- El proveedor juntamente con el administrador de contrato realizará una avanzada a los espacios públicos establecidos en la contratación para coordinar con anticipación la estructura de la actividad y otros aspectos necesarios para la organización del evento.
- El administrador de contrato se encargará de la vinculación, interacción, respuesta, soluciones efectivas, comunicación entre la AET La Mariscal y el proveedor del servicio.
- Se mantendrá una comunicación y coordinación entre el administrador de la orden de servicio, antes, durante y después de la ejecución del evento.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar inmediatamente entre las partes, por cualquier vía de comunicación. Estas buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- Los gastos de movilización del Colectivo Cultural, hidratación, refrigerios, personal de apoyo serán asumidos por el proveedor. Cabe recalcar que el personal requerido no tendrá ninguna vinculación laboral con la entidad contratante.
- El proveedor presentará un informe detallado de las actividades del servicio ejecutado.

**SERVICIOS ESPERADOS**

El CONTRATISTA deberá producir y ejecutar los servicios con las especificaciones detalladas a continuación:

“SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO CULTURAL “EL LAMENTO DE MARIA” CPC CANT. EVENTO”

CPC	CANT.	EVENTO	DESCRIPCIÓN
96220001 1	1	Presentación dancística teatal “El Lamento de María”	1 Colectivo cultural (danza) de mínimo 12 personajes (con trajes alusivos a la época bíblica acorde a la actividad) que teatralice “El Lamento de María”
			1 Colectivo Cultural de mínimo 6 personajes que representen a las “Almas Santas”

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Ing. Renán Kabir Olmedo, Promotor Cultural de la Coordinador de Desarrollo Turístico de la Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier



	<p>momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria 73.02.05 denominada “Eventos Culturales” y se realizará 100% contra entrega del servicio contratado en un solo pago, previo al cumplimiento de la presentación de la documentación habilitante del mismo.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>UN DIA: El evento cultural “El Lamento de María” se ejecutará el día jueves 06 de marzo de 2023.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>- Coordinar todo el trabajo a realizar con el Administrador de la Orden de Servicio: a) El contratista deberá estar listo para brindar apoyo técnico y logístico durante todos los servicios, con el fin de solventar cualquier percance o imprevisto que se presente durante la prestación de los servicios contratados. b) Presentar un informe del servicio, con verificables fotográficos. c) El contratista deberá asumir todos los gastos que conlleven la organización y desarrollo del servicio, en cumplimiento de las especificaciones constantes en los presentes términos de referencia y su propuesta técnico-económica, a plena satisfacción de la entidad contratante. d) El contratista deberá dotar de todos los recursos requeridos para el buen desenvolvimiento del evento.</p>
<b>MULTAS</b>	<p>Se aplicará las multas pertinentes con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP. - Se aplicará la multa equivalente al 1% del valor pendiente de ejecución, por cada incumplimiento de la entrega de las especificaciones técnicas requeridas en esta contratación.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	<p>NO APLICA</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>La ejecución de los servicios contratados, evento cultural “EL LAMENTO DE MARIA - AZM”, se realizará en dos presentaciones: la primera en el parque Julio Andrade, y segunda en un recorrido desde el Mercado Artesanal La Mariscal hasta la Iglesia Santa Teresita.</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li><li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li><li>- La proforma emitida por el proveedor</li><li>- Acuerdo Etico</li><li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li> <li>- Formulario de Transparencia</li> <li>- Patente</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>DARWIN MANUEL MORALES HURTADO, con RUC 1714984422001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.</i></p> <p><b>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</b></p> <p><i>“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.</i></p>	



*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*  
*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*  
*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”*

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...).”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

##### **406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

##### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del



Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:  
“(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**

Ab. Andrés Eduardo Coral Álava  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**

Elaborado por:  
Abg. Ximena Ramírez H. A/L

**CONTRATISTA**

Darwin Manuel Morales Hurtado  
**RUC. 1714984422001**  
**PROVEEDOR**



### ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**  
GADDMQ-AETLM-AL-2023-003

IC-MDMQ-AZM-003-2023

**FECHA:** 31 de marzo de 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1000067358

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “**SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.**”, a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** EQUIGRUPO S.A.

**PROFORMA Nro.:** 138

**RUC:** 1791317939001

**FECHA:** 23 de marzo de 2023

**TELÉFONO:** 0999800155

**CONTACTO:** MAURICIO ORDÓÑEZ OTERO

**DIRECCIÓN:** Pasaje A OE2-110 y  
Calle Cacha

**VIGENCIA:** 30 DÍAS

**CORREO:**  
contabilidad@equigrupo.com

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDI DA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	542700211	Banca Samle con Espaldar	UNIDA D	16	280,00	4.480,00
2	542700211	Banca Samle sin espaldar	UNIDA D	8	225,00	1.800,00
<b>SUBTOTAL</b>						6.280,00
<b>IVA 12%</b>						753,60
<b>TOTAL</b>						<b>7.033,60</b>

**ALCANCE:**

Partiendo del análisis realizado en el informe de justificación de la necesidad, las metas propuestas por la Administración Especial Turística La Mariscal, se plantean conforme a una planificación de ejecución, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de los espacios públicos que se encuentran implantados dentro de la circunscripción territorial de esta Administración, permitiendo alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los elementos (objeto del presente procedimiento), que se establecen en contratar la provisión, fabricación e instalación de mobiliario urbano de descanso y servicio, con el objetivo de ejecutar acciones que permitan la apropiación del espacio público.

El proveedor seleccionado deberá prestar el contingente técnico, logístico, operativo y administrativo, en el cumplimiento del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, encaminado a preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, e involucrar a las comunidades del Distrito Metropolitano de Quito; y, con especial énfasis en la Zona de La Mariscal, para recuperar los espacios públicos con la implementación y dotación de equipamiento y mobiliario urbano, para provocar la transformación de la Plaza Gabriela Mistral, en un parque de bolsillo, lo cual generara que el espacio público sea concebido en el imaginario de la población como aquel que alberga el intercambio social y el desarrollo de la vida colectiva, permitirá además generar un equilibrio con respecto al espacio edificado, por lo que se requiere contratar la “SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.”



#### METODOLOGIA DE TRABAJO:

- El servicio deberán ser de materiales de buena calidad y que sean de larga duración.
- El proveedor coordinará, previo a la entrega del servicio, con la persona responsable del proceso, una avanzada al espacio a ser ejecutado el servicio.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del proceso, se deberán reportar por escrito al administrador de la orden de compra en el plazo máximo de 2 días hábiles y entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- Coordinar con el Administrador de la orden de compra, el lugar y fecha de entrega del servicio para la respectiva verificación.
- El proveedor asumirá los gastos de movilización y personal de apoyo para la elaboración y entrega del servicio. Cabe recalcar que, la entidad contratante no tienen responsabilidad laboral con dicho personal.
- En caso de encontrar algún tipo de novedad en el servicio al momento de la entrega no serán recibidos y se coordinará una nueva fecha de entrega dentro del plazo de entrega, hasta que se subsane las observaciones identificadas.
- En caso de que el proveedor exceda el plazo de entrega del servicio a adquirir se procederá de acuerdo a la normativa vigente.
- Presentar un informe detallado del servicio entregado. Se deberá presentar dos copias, además incluir anexos fotográficos del servicio entregado.

#### ESPECIFICACIONES

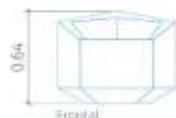
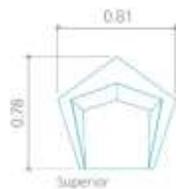
Para la ejecución del “SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.”, se deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

##### Especificaciones

**Tipo:** Banca en concreto de alto desempeño de acabado pulido mate, modular, capacidad para 1 persona.

**Cantidad:** 16 (u) banca con espaldar.

**Dimensiones:** 0,81m x 0,78m x 0,64m (Ancho x Alto x Profundidad). Tolerancia  $\pm$  5mm (El elemento deberá tener un componente que permita la evacuación de agua y evite el estancamiento de la misma sobre la superficie horizontal del mismo.)



**Cantidad:** 8 (u) banca sin espaldar.

**Dimensiones:** 0,82m x 0,78m x 0,43m (Ancho x Alto x Profundidad). Tolerancia  $\pm$  5mm



**Características Generales.**

**Color:** Concreto Gris

**Característica:** El mobiliario deberá ser elaborado de concreto durable, de alto desempeño de acabado pulido mate, resistente, de bajo mantenimiento, no atractivo al vandalismo y que sea fabricado en una sola pieza, tal que sea un elemento monolítico, para la cual la técnica de producción deberá ser con una relación baja en agua respecto del cemento para minimizar la densidad de poros internos del concreto disminuyendo la absorción a un nivel inferior al 9% de humedad, incrementando su durabilidad.

Cada pieza deberá ser de concreto reforzado con fibras sintéticas, no debe contener ningún tipo de refuerzo y/o estructura de acero en su interior, para evitar proceso de corrosión y deberá alcanzar una resistencia a la compresión de la menos el 70 %, de 28 MP a los 7 días; y, alcanzar una resistencia a la compresión de 28 MP a los 28 días. Adicionalmente deberá contar protección contra agentes contaminantes externos, mediante la aplicación de sellos silianos y siloxanos para repeler sustancias a base de aceite y de base de agua y así facilitar un mantenimiento eficiente, fácil y de bajo costo.

El mobiliario podrá presentar una tonalidad distinta, así como su homogeneidad absoluta en el tono de los productos partiendo de la base que el concreto es un material natural que puede llegar a presentar diferencias cromáticas en sus materias primas. Se aceptan micro fisuras de máximo 3mm consideradas un defecto constructivo, así mismo debido a la naturaleza del material es aceptable que se presenten poros controlados y de tamaño reducido lo cual no indica baja calidad o afectación en el correcto desempeño del mobiliario.

**NOTA:** El servicio Incluye traslado, empotramiento y/o montaje en el sitio determinado por la Administración Especial Turística La Mariscal.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Arq. Christian Javier Naranjo Costales, Analista de Gestión de Espacio Público de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 75.01.04



<b>FORMA DE PAGO</b>	denominada “Urbanización y Embellecimiento” y se realizará el pago del 100%, contra entrega de los servicios contratados en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo para la prestación y ejecución de la elaboración e instalación del mobiliario urbano será de 30 días, a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra/servicio; y, conforme a la programación y planificación que será entregada al proveedor del servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Todo reclamo y/o diferencia de opiniones durante la prestación del servicio se tratará directamente entre el Proveedor y el Administrador de la Orden de compra/servicio, los mismos que deberán ser por escrito y en un plazo de hasta 48 horas de sucedió el evento.</li><li>- El proveedor deberá cumplir a cabalidad con las condiciones establecidas por la Administración Especial Turística La Mariscal, para el presente procedimiento y en los Términos de Referencia.</li><li>- Proveer el servicio requerido en el tiempo previsto, en las cantidades, conforme a las especificaciones indicadas y en los lugares indicados por la entidad contratante.</li><li>- El proveedor contará con toda la logística para la entrega del equipamiento urbano en perfecto estado.</li><li>- El contratista dotará a su personal de todos los implementos de seguridad para la ejecución, entrega e instalación del servicio.</li><li>- Presentar al Administrador del Contrato, las pruebas de laboratorio de resistencia del hormigón (28 días posterior a la elaboración del o los elementos) requisito indispensable para proceder a las recepciones parciales.</li></ul>
<b>MULTAS</b>	De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra/servicio. Las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra/servicio, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.
<b>GARANTÍAS</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	El “SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE DESCANSO Y SERVICIO PARA LA PLAZA GABRIELA MISTRAL - AZM.”, se realizará en la plaza Gabriela Mistral, ubicada en las calles Luis Cordero; Diego de Almagro; y , Baquerizo Moreno, dentro de la jurisdicción de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, que tiene como límites, al Norte Av. Francisco de Orellana, al Sur Av. Patria, al Oeste Av. 10 de Agosto y al Este la Av. 12 de octubre, Mena Caamaño e Isabel la Católica. La coordinación para la ejecución del servicio y las actividades, se lo realizará con el proveedor seleccionado, mediante el análisis respectivo en las instalaciones ubicadas en la Av. Veintimilla E926 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.



<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li> <li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- La proforma emitida por el proveedor</li> <li>- Acuerdo Etico</li> <li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li> <li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li> <li>- Formulario de Transparencia</li> <li>- Patente</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>MAURICIO ORDOÑEZ OTERO, en calidad de Representante Legal de EQUIGRUPO S.A. con RUC 1791317939001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la</i></p>	



*secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)*”.

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”.

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”.

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)*”.

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...)*”.

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...)*”.



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

*"(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística "La Mariscal", se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

*"Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto: "(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizados de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...)"*

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
ANDRÉS EDUARDO  
CORAL ÁLAVA

Ab. Andrés Eduardo Coral Álava  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**



Elaborado por:  
Ximena Ramirez H. A/L

Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
MAURICIO ORDONEZ  
OTERO

Mauricio Ordoñez Otero  
**Representante Legal**  
**EQUIGRUPO S.A.**  
**RUC. 1791317939001**  
**PROVEEDOR**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-004			IC-MDMQ-AZM-004-2023			
<b>FECHA:</b> 03 de abril de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000067410						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “ <b>SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM</b> ”, a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> JUAN GABRIEL MENA QUEM.			<b>PROFORMA Nro.:</b> 2023 - 0028			
<b>RUC:</b> 1721140018001			<b>FECHA:</b> 29 de marzo de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 098 730 5764			<b>CONTACTO:</b> JUAN GABRIEL MENA QUEMA			
<b>DIRECCIÓN:</b> Joaquín Sánchez OE4-340 y OE5 parroquia Guamani			<b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS			
<b>CORREO:</b> gabomen.1989@gmail.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200561	Carpas de 6x6m con cubrecielo, cubre patas y paredes laterales, con una altura de 2,20 m mínimo.	U	4	200.00	800.00
2	962200561	Mesas de 1,2mx1m con mantel blanco	U	12	24.00	288.00
3	962200561	Rótulos en sintra para emprendimientos	U	12	19.00	228.00
4	962200561	Sistema de iluminación led, estilo vintage, para carpas	U	1	250.00	250.00
5	962200561	Mesas de 2mx1m con mantel blanco y sobre mantel	U	4	36.00	144.00
6	962200561	Sillas tifany	U	32	3.75	120.00
7	962200561	Sistema de amplificación con 6 parlantes 400EVMS, 1 consola de audio de mínimo 16 canales, 2 micrófonos y pedestales, 1 micrófono inalámbrico, 1 amplificador de bajo, laptop, sonidista, mesa de 1x1m, carpa para sonido de 3x3m, 3 extintores PQS de 10 lbs.	U	1	741.00	741.00
8	962200561	Basureros (incluye fundas plásticas y	U	2	19.5	39.00



		ecolección de basura) de 30 litros.				
9	962200561	Personajes para hosstes	U	2	120.00	240.00
10	962200561	Agrupación de danza nacional mínimo 8 integrantes presentación 1 hora	U	1	600.00	600.00
11	962200561	Banda de pueblo 8 participantes presentación de dos horas	U	1	600.00	600.00
12	962200561	Presentador	U	1	450.00	450.00
13	962200561	Personal seguridad no armado durante para 2 noches	U	1	200.00	200.00
<b>SUBTOTAL</b>						4,700.00
<b>IVA 12%</b>						00,00
<b>TOTAL</b>						<b>4,700.00</b>

**ALCANCE:**

El “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, se realizará en el territorio de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, dentro del parque Julio Andrade en las calles Veintimilla, Ulpiano Páez, Ramírez Dávalos, y Av. 10 de Agosto los días 4, 5 y 6 de Abril del 2023, desde las 09:00 hasta las 16:00.

Además de su ámbito físico, esta contratación busca lograr un alcance de sus objetivos a nivel local, es decir llegar a conocimiento y disfrute de los habitantes del sector y la ciudad, así como posicionar la actividad turística y cultural de la zona a nivel nacional e internacional, a través de la difusión de la experiencia de los comensales de esta edición de la Feria Gastronómica.

**METODOLOGIA DE TRABAJO:**

- El administrador de contrato realizará las coordinaciones pertinentes con el proveedor, previa notificación, sin que afecte el objeto y el monto del contrato.
- El proveedor será notificado con cualquier disposición con el fin de acordar la correcta ejecución de las activaciones. Estas disposiciones no implicarán, de modo alguno incremento en el presupuesto asignado.
- El contratista deberá presentar al Administrador de Contrato un listado de los artistas que cumplan con las características requeridas en relación al tema de la actividad.
- El proveedor realizará con el Administrador del Contrato y el responsable de Desarrollo Turístico de la AETLM la inspección de verificación del estado actual del sitio donde se desarrollará cada actividad.
- El proveedor contratado coordinará, previo al desarrollo del evento, con el administrador de contrato, a fin de que se ejecute el evento conforme a lo contratado.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar inmediatamente al Administrador de Proceso y entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el titular de los derechos de propiedad intelectual de la totalidad de los insumos a ser entregados por el proveedor, quien renuncia a cualquier reclamo futuro sobre estos derechos y acepta abstenerse de cualquier forma de reproducción no autorizada por el MDMQ de conformidad con la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual.
- Para la ejecución del evento se notificará con anticipación sobre los servicios que prestará la persona contratada, en lo relacionado a:
- Coordinación de la programación. Seguimiento fotográfico y elaboración de informe del evento. Cumplimiento de los productos en base a la agenda y cronograma aprobado.



### SERVICIOS ESPERADOS

El proceso requiere la contratación del servicio para la “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA DE SEMANA SANTA - AZM”, durante los días 4, 5 y 6 de abril del 2023 en el parque Julio Andrade, mismo que consistirá en la organización logística del evento, incluida la provisión, transporte e instalación del mobiliario y equipos requeridos, así como de la dotación y coordinación con el personal y artistas; recursos tanto materiales como humanos que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción
4	Carpas de 6x6m con cubrecielo, cubre patas y paredes laterales, con una altura de 2,20 m mínimo.
12	Mesas de 1,2mx1m con mantel blanco
12	rótulos en sintra para emprendimientos
1	Sistema de iluminación led, estilo vintage, para carpas
4	Mesas de 2mx1m con mantel blanco y sobre mantel
32	Sillas tifany
1	Sistema de amplificación con 6 parlantes 400EVMS, 1 consola de audio de mínimo 16 canales, 2 micrófonos y pedestales, 1 micrófono inalámbrico, 1 amplificador de bajo, laptop, sonidista, mesa de 1x1m, carpa para sonido de 3x3m, 3 extintores PQS de 10 lbs.
2	Basureros (incluye fundas plásticas y recolección de basura) de 30 litros.
2	Personajes para hosstes
1	Agrupación de danza nacional mínimo 8 integrantes presentación 1 hora
1	Banda de pueblo 8 participantes presentación de dos horas
1	Presentador
1	Personal seguridad no armado durante para 2 noches

#### ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio para la contratación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, estará a cargo del Msc. Renán Kabir Olmedo Gordón, Promotor de Cultura de la Coordinación de Desarrollo Turístico de



	<p>la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.02.49 denominada “Eventos Promocionales” y se realizará el pago del 100% contra entrega del servicio contratado en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, será los días 4, 5 y 6 de abril del 2023 de 09.00 a 16.00.</p> <p>Para el efecto, el contratista deberá realizar diariamente la instalación del mobiliario y equipos, con por lo menos dos horas de anticipación, a entera satisfacción de la AETLM.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El proveedor deberá proporcionar el personal logístico y tecnológico especializado, así como los insumos y materiales que se requieran para la ejecución de las actividades, de conformidad a los horarios y fechas establecidas en el cronograma. Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia.</li><li>- Mantener reuniones de trabajo con el administrador de contrato con el fin de coordinar la ejecución de los eventos.</li><li>- Coordinar con el Administrador de Contrato, para realizar una avanzada al espacio donde se realizarán el evento.</li><li>- Prever los mecanismos para salvaguardar la integridad de los materiales y equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.</li><li>- Deberá proveer los servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del servicio programado ya sean propios o provistos por la Administración La Mariscal.</li><li>- Los eventos que requieran de la colocación de infraestructura, el proveedor se responsabilizará del montaje y desmontaje de la misma, así como de</li></ul>



	<p>la seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Finalizado el servicio, es responsabilidad del proveedor dejar los espacios públicos donde se hayan realizado cada actividad, en las mismas condiciones que se los encontró.</li><li>- Asumir los gastos de movilización, instalación y personal de apoyo. Cabe recalcar que, la entidad contratante no tiene responsabilidad laboral con el personal requerido.</li><li>- Presentar un informe detallado de las actividades del servicio ejecutado. Se deberá presentar un ejemplar, además incluir anexos fotográficos de la ejecución del servicio.</li></ul>
<b>MULTAS</b>	<p>Se aplicará las multas pertinentes con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP. Se aplicará la multa equivalente al 1% del valor pendiente de ejecución, por cada incumplimiento de la entrega de las especificaciones técnicas requeridas en esta contratación.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>El “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, se realizará en el territorio de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, dentro del parque Julio Andrade en las calles Veintemilla, Ulpiano Páez, Ramírez Dávalos, y Av. 10 de Agosto los días 4, 5 y 6 de Abril del 2023 desde las 09:00 hasta las 16:00.</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li><li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li><li>- La proforma emitida por el proveedor</li><li>- Acuerdo Etico</li><li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li><li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Transparencia</li> <li>- Patente</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>El señor JUAN GABRIEL MENA QUEMA, con RUC 1721140018001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.</i></p>	



### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”*

### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...).”*



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

*“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:*

*“(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...)”.*

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
ANDRES EDUARDO  
CORAL ALAVA

Abg. Andrés Eduardo Coral Álava  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**

Elaborado por:  
Abg. Ximena Ramirez H. A/L



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
JUAN GABRIEL MENA  
QUEMA

Juan Gabriel Mena Quema  
**RUC. 1721140018001**  
**PROVEEDOR**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-005			IC-MDMQ-AZM-005-2023			
<b>FECHA:</b> 21 de abril de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000067513						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MATERIALES NO CATALOGADOS - AZM", a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> CORPORACION BUDAK S.A.			<b>PROFORMA Nro.:</b> CORP-ORD-2023-04-18			
<b>RUC:</b> 1792348137001			<b>FECHA:</b> 31 de marzo de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 02-3814360 ext 1148			<b>CONTACTO:</b> MISHHELL RUANO			
<b>DIRECCIÓN:</b> Francisco de Orellana L198 y Hernando de Magallanes			<b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:budak@corporacionbudak.com.ec">budak@corporacionbudak.com.ec</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	3692000119	CINTA DOBLE FAZ 2MX18MM	U	10	3.44	34.40
2	326000115	CUADERNO ESPIRAL PEQUEÑO CUADROS 100 HOJAS	U	16	0.70	11.20
3	326000116	CUADERNO ESPIRAL UNIVERSITARIO CUADROS 100 HOJAS	U	16	1.15	18.40
4	321290418	RESMA DE PAPEL BOND 75 GR.	U	200	3.45	690.00
5	3891107111	PORTAMINAS METALICOS 0.5 MM	U	15	0.74	11.10
6	326000934	TINTA CORRECTORA TIPO ESFERO	U	5	0.26	1.30
<b>SUBTOTAL</b>						766.40
<b>IVA 12%</b>						9.17
<b>TOTAL</b>						<b>775.57</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>			<p>La administración de la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MATERIALES NO CATALOGADOS - AZM", estará a cargo del Ing. Jaime Andrés Ortiz Palacios, Técnico de Bodega, funcionario de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			



<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 530804 Materiales de Oficina y se realizará contra entrega, de conformidad con el recibido a satisfacción de los productos adquiridos.</p> <p>Para efectuar el pago se requiere el acta entrega recepción, informe del Administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente y la factura respectiva</p> <p>La recepción de la factura se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes, en la Administración Turística la Mariscal, por el responsable de bienes y/o el/los delegado/s citado/s</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>La entrega se realizará en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra y especificaciones técnicas</li><li>✓ En caso de mala calidad de los materiales o alguno de ellos, el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente.</li></ul>
<b>MULTAS</b>	<p>Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 de acuerdo al Artículo 71 de LOSNCP.</p> <p>Las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra/servicio, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	<p>Se presentará la Garantía técnica por cada uno de los bienes adquiridos, en caso de mal estado o defectos de los productos se realizará el canje inmediato.</p> <p>Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal. Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por productos deficientes.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>La entrega de los productos adquiridos se lo realizaran en las instalaciones de la Administración Especial Turística la Mariscal ubicadas en la Av. Veintimilla E926 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p> <p>Los bienes deberán ser entregados respetando las correctas normas de transporte, sin costo adicional, es decir el proveedor deberá asumir todos los costos hasta la entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas establecidas por la AETLM.</li> <li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- La proforma emitida por el proveedor</li> <li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li> <li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li> <li>- Patente</li> <li>- Acuerdo Etico</li> <li>- Formulario de Transparencia</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>La Empresa CORPORACIÓN BUDAK S.A, con RUC 1792348137001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de Compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las</i></p>	



*juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)*”.

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”.

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”.

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)*”.

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...)*”.

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...)*”.



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

*"(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística "La Mariscal", se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

*"Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:*

*"(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...)"*

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
ANDRES EDUARDO  
CORAL ALAVA

Abg. Andrés Eduardo Coral Álava  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**

Elaborado por:  
Abg. Ximena Ramirez H. A/L



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
GERMAN BOLIVAR  
LOZADA LOPEZ

Sr. Germán Bolívar Lozada López  
**Gerente General**  
**CORPORACION BUDAK S.A.**  
**RUC. 1792348137001**  
**PROVEEDORA**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-006			IC-MDMQ-AZM-006-2023			
<b>FECHA:</b> 19 de abril de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000067505						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el " <b>SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - AZM</b> ", a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> LAURA BEATRIZ ORDOÑEZ MACAS			<b>PROFORMA Nro.:</b> CORP-ORD-2023-04-18			
<b>RUC:</b> 0931481584001			<b>FECHA:</b> 10 de abril de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0989359993			<b>CONTACTO:</b> LAURA BEATRIZ ORDOÑEZ MACAS			
<b>DIRECCIÓN:</b> Unión y Progreso OE4491 y Domingo Segura			<b>VIGENCIA:</b> 90 DÍAS			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:corporacionordonezyasociados@gmail.com">corporacionordonezyasociados@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	96290011	"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - AZM"	U	12	450.00	5,400.00
			U	1	800.00	800.00
<b>SUBTOTAL</b>						6,200.00
<b>IVA 12%</b>						00.00
<b>TOTAL</b>						<b>6,200.00</b>
<b>ALCANCE:</b>						
<p>El proveedor seleccionado deberá prestar el servicio producción y ejecución de los eventos artísticos, con la finalidad de promover procesos participativos de actoría comunitaria, utilizando a la cultura como una herramienta de involucramiento ciudadano, incentivo a la economía circular, toma positiva del espacio público y resignificación de La Mariscal como una ZET.</p> <p>La oferta de esta propuesta beneficiará a los ciudadanos de La Mariscal de manera directa y de forma indirecta a la población del Distrito Metropolitano de Quito, lo que hace que la misma se convierta en una propuesta de construcción comunitaria, de esta manera se fortalecerá los</p> <p>procesos, las expresiones culturales, productos y servicios que estarán enmarcados conforme lo establecido en los términos de referencia de los servicios esperados.</p>						
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar un servicio de calidad.</li> <li>- En caso de que la actividad no se pueda realizar en la fecha establecida por el Administrador de la Orden de Compra/Servicio, se generará un informe en donde se justifique la cancelación</li> </ul>						



o reprogramación del servicio, quedando a discreción de la Administración Especial Turística La Mariscal, la definición de una nueva fecha o del replanteamiento del mismo de ser necesario, sin que esto afecte la cantidad y calidad de la actividad acordada.

- El proveedor será notificado con 2 días hábiles del cambio de fecha o de la reprogramación con el fin de acordar la correcta ejecución del servicio.
- Coordinar con el Administrador de la Orden de Compra, para realizar una avanzada para la realización del evento.
- Mantener comunicación y coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, antes, durante y después de la ejecución del servicio.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar por escrito al Administrador de la Orden de Compra en el plazo máximo de 2 días hábiles y entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- El proveedor asumirá los gastos de movilización y personal de apoyo para la elaboración y entrega del servicio. Cabe recalcar que, la entidad contratante no tiene responsabilidad laboral con dicho personal.
- En caso de encontrar algún tipo de novedad en el servicio al momento de la entrega no serán recibidos y se coordinará una nueva fecha de entrega dentro del plazo de entrega, hasta que se subsane las observaciones identificadas.
- En caso de que el proveedor exceda el plazo de entrega del servicio a adquirir se procederá de acuerdo a la normativa vigente.
- Presentar un informe detallado del servicio entregado. Se deberá presentar dos copias, además incluir anexos fotográficos del servicio entregado.

**SERVICIOS ESPERADOS**

- Para la ejecución del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - AZM” se deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
12	Activaciones artístico-culturales y económico-productivas denominadas Postas, bajo la siguiente descripción: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mínimo tres grupos conformados por artistas con géneros de música, danza y teatro.</li> <li>- Mínimo 10 artistas en escena por cada grupo.</li> <li>- Realizarán recorridos a lo largo de la Av. Amazonas. Empezarán en la Av. Orellana y terminarán en la Av. Patria, con un estimado de 8 paradas por grupo.</li> <li>- Cada parada tendrá una duración de aproximadamente 10 minutos.</li> <li>- Las postas (grupos) se movilizarán a pie por las veredas de la Av. Amazonas y se quedarán por el tiempo determinado en los establecimientos que previamente hayan acordado en la socialización.</li> <li>- Los días de las activaciones serán: jueves, viernes y sábado. (Presentar Informe con las actividades desarrolladas antes y después del evento, así como el registro fotográfico)</li> <li>- La duración de cada evento será mínimo de: 3 horas.</li> <li>- Los artistas participantes serán preferentemente de la zona.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como parte de los artistas, se considerarán a diferentes grupos de atención prioritaria, para que los eventos sean inclusivos.</li> <li>- Cada uno de los grupos contará con un sistema de sonido móvil (caja pre-amplificada de 300w y micrófono) para poder cumplir el recorrido establecido.</li> <li>- Insumos e indumentaria necesaria para el número de artistas que participen en cada activación.</li> <li>- Montaje y desmontaje de las activaciones.</li> </ul>	
1		<p>Informe de las activaciones y su socialización a los establecimientos de la Av. Amazonas desde la Av. Orellana hasta la Av. Patria, bajo la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Socialización será modalidad puerta a puerta.</li> <li>- El informe contendrá: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antecedentes (cómo se originó la propuesta, elementos normativos que permiten implementarla, experiencias previas de la implementación de este tipo de propuestas y beneficios, entre otros elementos que permitan conceptualizar la importancia de su implementación en la zona.</li> <li>- Objetivo general del proyecto económico, productivo y social.</li> <li>- Objetivos específicos.</li> <li>- Acciones desarrolladas:</li> <li>- Sustento teórico del proyecto.</li> <li>- Descripción cronológica de las acciones de la fase de socialización: aportes (comentarios, sugerencias, observaciones) de los participantes de la/ las socializaciones. Respuestas en relación a la conformación de una organización de la Avenida. Dificultades encontradas. Propuestas de solución. Propuesta de conformación de organización comunitaria con actores que muestren la disponibilidad de hacerlo. Acuerdos firmados con los establecimientos que acepten que la activación permanezca en la vereda de su local por un tiempo determinado y la colocación de decoraciones afines al evento y zona de activación (sombrillas/paraguas, guirnaldas, faldones, banderines, etc.).</li> <li>- Descripción cronológica de las acciones de la fase de ejecución de las postas en territorio.</li> <li>- Lecciones aprendidas del proveedor para aportar al involucramiento de la ciudadanía en este tipo de proyectos y fortalecer la organización comunitaria.</li> <li>- Conclusiones</li> <li>- Recomendaciones.</li> <li>- Anexos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base de datos de las personas/establecimientos visitados e informados.</li> <li>- Registro de firmas de los establecimientos visitados e informados.</li> <li>- Registro fotográfico de la actividad: socialización y ejecución.</li> <li>- En el informe se debe cuidar la redacción, sintaxis, ortografía, coherencia.</li> <li>- Presentar el informe en 1 ejemplar físico y 1 en digital, el cual debe ser validado y aprobado por el Administrador del Contrato.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>		<p>La administración de la orden de servicio para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - AZM", estará a cargo del Mg. Diego Salazar, Servidor Municipal 11/ Turismo, funcionario de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas</p>	

**NOTA:** El proveedor deberá cumplir con la normativa vigente y tramitar los permisos en coordinación con la Administración Especial Turística La Mariscal. Estará a cargo de la previsión del servicio de presentaciones artísticas, aprobación de permisos de uso de espacio público; montaje, puesta en marcha y funcionamiento y desmontaje del evento.



	<p>de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.02.49 denominada "Eventos Públicos Promocionales" y se realizará el pago del 100%, contra entrega de los servicios contratados en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo para la prestación y ejecución de los servicios será de 40 días contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra/servicio; y, conforme a la programación y planificación que será entregada al proveedor del servicio.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Todo reclamo y/o diferencia de opiniones durante la prestación del servicio se tratará directamente entre el Proveedor y el Administrador de la Orden de compra/servicio, los mismos que deberán ser por escrito y en un plazo de 24 horas de sucedió el evento.</li><li>- Ceñirse al cronograma establecido por la Administración Especial Turística La Mariscal, por intermedio del Administrador del contrato y coordinar de manera constante con el mismo.</li><li>- Proporcionar el personal artístico, cultural y logístico, así como los insumos y materiales que se requieran para la ejecución del servicio en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra/servicio, de conformidad a los horarios y fechas establecidas por él.</li><li>- Elaborar y gestionar la aprobación del Plan de Contingencia con la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, el cual tramitará todos los permisos necesarios de ocupación del espacio público en coordinación con la Administración Especial Turística La Mariscal.</li><li>- Prever los mecanismos para salvaguardar la integridad de los materiales y equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, siendo responsabilidad del proveedor.</li><li>- Proveer los servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del servicio programado.</li><li>- Asumir todos los gastos que conlleven la organización y desarrollo del servicio, en cumplimiento de las especificaciones constantes en los presentes términos de referencia y su</li></ul>



	<p>proforma, a plena satisfacción de la entidad contratante; dentro de los cuales están: movilización, instalación, personal de apoyo, refrigerios, vestuario, etc. Cabe recalcar que el personal requerido no tiene ninguna vinculación laboral con la entidad contratante.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Finalizado el servicio, dejar los espacios públicos donde se hayan realizado dicha actividad, en las mismas condiciones que se lo encontró.</li><li>- Proveer el servicio requerido en el tiempo previsto, en las cantidades, conforme a las especificaciones indicadas y en los lugares indicados por la entidad contratante.</li><li>- El proveedor contará con la logística para la entrega del servicio, con calidad y oportunidad.</li><li>- Presentar un informe del servicio, adjuntando registro fotográfico.</li></ul>
<b>MULTAS</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra/servicio.</p> <p>Las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra/servicio, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>El "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AZM", se realizará en la jurisdicción de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, que tiene como límites, al Norte Av. Francisco de Orellana, al Sur Av. Patria, al Oeste Av. 10 de Agosto y al Este la Av. 12 de octubre, Mena Caamaño e Isabel la Católica, con especial énfasis en la Av. Río Amazonas desde la Av. Francisco de Orellana hasta la Av. Patria.</p> <p>Las coordinaciones para la ejecución del servicio y las actividades, se lo realizará con el proveedor seleccionado, mediante el análisis respectivo en las instalaciones ubicadas en la Av. Veintimilla E926 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li> <li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- La proforma emitida por el proveedor</li> <li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li> <li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li> <li>- Patente</li> <li>- Acuerdo Etico</li> <li>- Formulario de Transparencia</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>La señora LAURA BEATRIZ ORDOÑEZ MACAS, con RUC 0931481584001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad. Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad</i></p>	



*interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)*”.

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”.

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”.

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)*”.

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

- 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*
- 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...)*”.

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...)*”.



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

*"(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística "La Mariscal", se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

*"Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:*

*"(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...)"*

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
ANDRES EDUARDO  
CORAL ALAVA

Abg. Andrés Eduardo Coral Álava  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**

Elaborado por:  
Abg. Ximena Ramírez H. A/L



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
LAURA BEATRIZ  
ORDONEZ MACAS

Laura Beatriz Ordoñez Macas  
**RUC. 0931481584001**  
**PROVEEDORA**



**ÍNFIMA CUANTÍA**

<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> BIEN GADDMQ-AETLM-AL-2023-010		IC-MDMQ-AZM-007-2023				
<b>FECHA:</b> 26 de septiembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000068952						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a entregar los bienes requeridos en la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL - AZM", a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A.				<b>PROFORMA Nro.:</b> 0005825		
<b>RUC:</b> 1792501563001				<b>FECHA:</b> 21 de agosto de 2023		
<b>TELÉFONO:</b> 0991410873				<b>CONTACTO:</b> JANDRY CONFORME		
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. Gribaldo Miño y Av. Ilalo Administración Zonal Valle de los Chillos				<b>VIGENCIA:</b> 30 días		
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:jconforme@proferret.com.ec">jconforme@proferret.com.ec</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,35 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR ROJO ORGÁNICO	LITRO	1	25,00	25,00
2	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 2,09 VISCOSIDAD STORMER (KU) 80-100 COLOR ROJO ÓXIDO	LITRO	1	25,00	25,00
3	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,38 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR AZUL FTALO	LITRO	1	25,00	25,00
4	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,26 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR MAGENTA	LITRO	1	25,00	25,00
5	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,24 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR AMARILLO ÓXIDO	LITRO	1	25,00	25,00
6	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,35 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR AMARILLO ORGÁNICO	LITRO	1	25,00	25,00



7	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,42 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR VERDE FTALO	LITRO	1	25,00	25,00
8	62365001	PINTURA LATEX AL AGUA TIPO 1 PARA SUPERAR AMPLIAMENTE LA NORMA INEN 1544 VOC ASTM D3960 COLOR BLANCO MATE	CANECA	5	88,00	440,00
9	62365001	RESINA VISCOSIDAD 1800 - 2600 MT0003 % SÓLIDOS 48 - 52 MT0092 PH 4.5 - 5.5 MT0042 PELÍCULA (5 MILS) IGUAL STD MT0015	CANECA	1	95,00	95,00
10	62365001	SPRAY 400ML AER/LET VIOLETA (ASTM D-523-ISO 2813): 15-25% MATE	UNIDAD	50	2,00	100,00
11	62365001	SPRAY 400ML GRIS CLASE 2, RESINA ACRILICA, BRILLO = 50@60°C	UNIDAD	50	2,00	100,00
12	62365001	RODILLO 5 CM X 37 MM	UNIDAD	20	4,00	80,00
13	62365001	RODILLO COMPLETO 9 CM	UNIDAD	20	4,00	80,00
14	62365001	MANGO PARA RODILLO 23 CM	UNIDAD	10	3,00	30,00
15	62365001	REPUESTO FELPA PARA RODILLO PARA PRODUCTOS AL SOLVENTE 23X5MM	UNIDAD	10	2,00	20,00
16	62365001	RODILLO LANA MIXTA CARNERO 23CMX19MM	UNIDAD	10	7,85	78,50
17	62365001	BROCHA ANGULAR 2"	UNIDAD	10	8,80	88,00
18	62365001	BROCHA 1/2 "	UNIDAD	10	0,75	7,50
19	62365001	BROCHA 3"	UNIDAD	10	2,85	28,50
20	62365001	BROCHA 1"	UNIDAD	10	1,00	10,00
<b>SUBTOTAL</b>						1.332,50
<b>IVA 12%</b>						159,90
<b>TOTAL</b>						1.492,40
<p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL – AZM”, estará a cargo del señor Diego Patricio Maldonado Ríos, Servidor Municipal 2/Seguridad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL – AZM”, una vez que se hayan entregado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.08.11 denominada “Insumos, Materiales, y Suministros para la construcción” y se realizará el pago del 100%, contra entrega de los servicios contratados en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo para entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la AETLM es de 5 días contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar la entrega de los materiales objeto de la contratación, conforme las especificaciones técnicas.</li> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente procedimiento de acuerdo con los términos y condiciones de la orden de compra y/o contrato;</li> <li>• Otorgar a la entidad contratante la garantía técnica al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, que avale que los materiales entregados cumplan con las especificaciones técnicas y no presentan defectos de fábrica, caso contrario serán reemplazadas, sin costo adicional para la entidad contratante.</li> <li>• Realizar la reposición de manera inmediata de los materiales de ferretería que no cumplan con las especificaciones técnicas.</li> </ul>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>Los bienes se entregarán en la Administración Especial Turística la Mariscal, ubicada en la Av. Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones Técnicas</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>La Empresa PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A., con RUC 1792501563001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p>	

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la cesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;  
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

**Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño**  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramirez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
MIGUEL HUMBERTO  
MORALES NICOLALDE

**Sr. Miguel Humberto Morales Nicolalde**  
**GERENTE GENERAL**  
**PRODUFERRET S.A.**



## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**  
GADDMQ-AETLM-AL-2023-007

IC-MDMQ-AZM-008-2023

**FECHA:** Quito, 20 de junio de 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1000067968

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULO MAZDA BT-50 ACTION – AZM”, a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

EFREN HOMERO VARGAS CHAMORRO

**PROFORMA Nro.:** 425

**RUC:** 1714899471001

**FECHA:** 15 de junio de 2023

**TELÉFONO:**

023006624/0992776085

**CONTACTO:** EFREN HOMERO VARGAS CHAMORRO

**DIRECCIÓN:**

1. Patricio Romero Barberis Nro. 220 y pasaje Oe1D  
2. Calle E4G Lote 61 e Islas Malvinas (S48F) (El Beaterio)

**VIGENCIA:** 30 DÍAS

**CORREO:** [efren.vargas@hotmail.com](mailto:efren.vargas@hotmail.com)

ÍTE M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR	U	1	80,00	80,00
2	4912900933	EMBRAGUE MOTOR HIDRAULICO	U	1	125,00	125,00
<b>SUBTOTAL</b>						205,00
<b>IVA 12%</b>						24,60
<b>TOTAL</b>						<b>229,60</b>

**ALCANCE:**

El proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULO MAZDA BT-50 ACTION – AZM”, esta dado para la reparación del embrague y los daños ocultos relacionados, que se encuentren afectadas por el uso y desgaste normal de la actividad.

**ESPECIFICACIONES:**

De la necesidad planteada para contratar el servicio de mantenimiento correctivo, así como la adquisición de los repuestos de la camioneta MAZDA BT-50 ACTION FL AC 4x2 AÑO 2014, se establecieron las características y especificaciones técnicas requeridas, que a continuación se detallan:



ITEM			
1	871410018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR	Revisión técnica e Informe de las fallas o daños encontrados en el embrague de la camioneta indicando el tiempo que estima entregar el vehículo, así como la conclusión indicando el ¿por qué? del daño. Actuar mediante hoja de trabajo emitida por el responsable de la Administración de vehículos de la AETLM El contratista garantizará técnicamente a través del informe el trabajo que realice en el mantenimiento correctivo
2	4912900933	EMBRAGUE MOTOR HIDRAULICO	Kit de embrague para camioneta MAZDA BT-50 2,6 CC 4X2 del año 2014 Los repuestos deben ser originales, nuevos y no remanufacturados las partes o piezas reemplazadas serán entregadas obligatoriamente al Responsable de Gestión del Parque Automotor de la AETLM. Debe presentar la garantía del repuesto
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULO MAZDA BT-50 ACTION – AZM”, estará a cargo de la Lcda. Jennifer Carolina Ruiz Villalba, Directora de Servicios ciudadanos, funcionaria de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>			<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partidas presupuestarias 530405 y 530813; se realizará contra entrega del servicio, de conformidad con el recibido a satisfacción de los productos adquiridos.</p> <p>Para efectuar el pago se requiere el acta entrega recepción, informe del Administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente y la factura respectiva.</p> <p>La recepción de la factura se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes, en la Administración Turística la Mariscal, por el responsable de bienes y/o el/los delegados/ citado/s</p>

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	La entrega se realizará en el plazo de 2 (dos) días, contados a partir del siguiente día de la firma de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra, en un plazo 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.</li> <li>- Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del orden de compra.</li> <li>- Cumplir con las obligaciones contractuales, pagos y todas aquellas estipuladas en la LOSNCP y su reglamento.</li> </ul>
<b>MULTAS</b>	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 de acuerdo al Artículo 71 de LOSNCP.
<b>GARANTÍAS</b>	<p>Se presentará la Garantía técnica por el servicio de mantenimiento y la garantía técnica de fábrica de los repuestos cambiados.</p> <p>En el caso de mala reparación o defectos de los repuestos/accesorios deberá ser subsanado inmediatamente por el proveedor bajo su costo y responsabilidad.</p> <p>Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal. Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por productos deficientes.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>La entrega del mantenimiento y cambio de repuesto de la camioneta mencionada se lo realizará en las instalaciones de la mecánica asignada.</p> <p>El bien deberá ser entregado en óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li> <li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- La proforma emitida por el proveedor</li> <li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li> <li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li> <li>- Patente</li> <li>- Acuerdo Etico</li> <li>- Formulario de Transparencia</li> </ul>

**ACEPTACIÓN**

El señor EFREN HOMERO VARGAS CHAMORRO, con RUC 1714899471001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

**Constitución de la República del Ecuador.**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”

#### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”

#### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...).”

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

##### **406-03 Contratación**

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:

“(…) **Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.-** Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**

Elaborado por:  
Abg. Ximena Ramírez H. A/L.

**CONTRATISTA**

Sr. Efrén Homero Vargas Chamorro  
**RUC. 1714899471001**  
**PROVEEDOR**



**ÍNFIMA CUANTÍA**

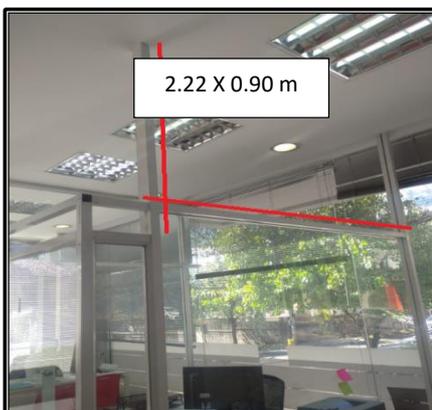
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-008		IC-MDMQ-AZM-010-2023				
<b>FECHA:</b> 04 de septiembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000068646						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el <b>“SERVICIO DE READECUACION DE LAS OFICINAS – AZM”</b>						
<b>PROVEEDOR:</b> PABLO ANDRÉS SANTANDER PAREDES			<b>PROFORMA Nro.:</b> N-SP-2023-222			
<b>RUC:</b> 1712964095001			<b>FECHA:</b> 09 de agosto de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0995651706			<b>CONTACTO:</b> Ing. Pablo Santander			
<b>DIRECCIÓN:</b> López de la Huerta 6-43 y Olmedo			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:ingpablosantander@gmail.com">ingpablosantander@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	834100012	“SERVICIO DE READECUACION DE LAS OFICINAS – AZM”	UNIDAD	1	870,00	870,00
<b>SUBTOTAL</b>						870,00
<b>IVA 12%</b>						104,40
<b>TOTAL</b>						974,40

**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

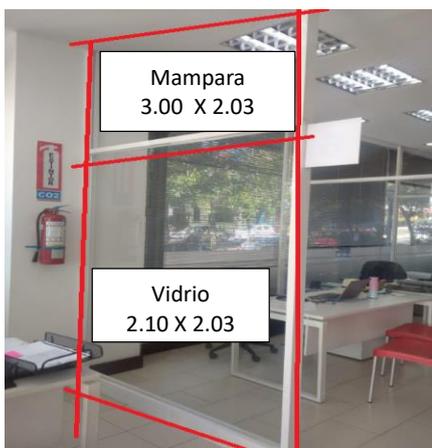
N°	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	<p>MOVIMIENTO DE MAMPARAS QUE INCLUYA:  REPOSICIÓN DE VIDRIO FALTANTE de 2.28 X 0.90 m. espesor 6mm.  REPOSICIÓN DE VIDRIO FALTANTE de 2.22 X 0.90 m. espesor 6mm.  RESPOSICIÓN DE MAMPARA DE ALUMINIO BLANCO DE 3.00 X 2.03 m. con vidrio de 2.10 X 2.03 m. espesor 6mm.</p>  <p style="text-align: center;"><i>Ilustración 1: Movimiento de Mamparas</i></p>	1



*Ilustración 2: Reposición de Vidrio*



*Ilustración 3: Reposición de Vidrio*



*Ilustración 4: Referencia Reposición de Mampara más vidrio*



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la Orden de Compra/Servicio para la contratación del “SERVICIO DE READECUACION DE LAS OFICINAS – AZM”, estará a cargo del Arq. Christian Naranjo, Gestión de Espacio Público, funcionario de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La AETLM, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO DE READECUACION DE LAS OFICINAS - AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios, previa presentación de la factura, informes de Recepción de Servicio del Administrador de la Orden de Servicio y Técnico no Interviniente. Además de la presentación del acta entrega suscrita por las partes, que deberán ser recibidas a entera satisfacción de la unidad requirente, lo que constará en dicha Acta.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>La ejecución de la Orden de Servicio se realizará a partir del día siguiente de la suscripción de la misma y la entrega se realizará en 3 días, conforme consta en la proforma emitida por el proveedor.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y Términos de Referencia.</li> <li>• En caso de mala calidad de los materiales el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente sin que signifique valores adicionales para el contratante.</li> <li>• Entregar los servicios contratados en los tiempos establecidos en la Orden de Servicio.</li> <li>• Realizar los trabajos únicamente en el horario establecido conforme a lo convenido conjuntamente con el Administrador de la Orden de Servicio.</li> </ul>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo al Artículo 71 de LOSNCP en concordancia con el Artículo 292 referente a Multas durante la ejecución contractual, del Reglamento General a la LOSNCP. Por retraso injustificado respecto de la entrega de los servicios se establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte</p>



	<p>del contratista, la aplicación de una multa equivalente al 1 x 1.000 del valor de la orden de servicio, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin considerar los impuestos.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>Se presentará la Garantía técnica por el servicio de mantenimiento y los materiales utilizados para la readecuación, en el caso de mala reparación o defectos de dichos materiales deberá ser subsanado inmediatamente por el proveedor bajo su costo y responsabilidad.</p> <p>Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal. Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por productos deficientes.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>El servicio se realizará en la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Ignacio de Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza edificio Uziel Centre. Planta Baja.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Garantía Técnica presentada por el proveedor</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso. (En caso que aplique)</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>El Ing. PABLO ANDRÉS SANTANDER PAREDES con RUC 1712964095001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Administración Especial Turística La Mariscal, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de</p>



Contratación Pública.

Esta Orden de Compra/Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

##### **Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

##### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

##### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

##### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras*



públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.

**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”.

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (…)”.

**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

**Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño**  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA**  
**MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**PROVEEDOR**



Firmado electrónicamente por:  
PABLO ANDRES  
SANTANDER PAREDES

**Ing. Pablo Santander Paredes**  
**RUC: 1712964095001**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> BIENES GADDMQ-AETLM-AL-2023-021			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-011-2023			
<b>FECHA:</b> 23 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000022913 y 1000069259						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a entregar los bienes relacionados con la <b>“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE MICROEMPRESARIOS DE SOMOS QUITO LA MARISCAL-AZM”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> SANTIAGO JAVIER CRUZ JIMÉNEZ			<b>PROFORMA Nro.:</b> 092			
<b>RUC:</b> 1717200933001			<b>FECHA:</b> 08 de noviembre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0939278744			<b>CONTACTO:</b> Santiago Cruz			
<b>DIRECCIÓN:</b> Carapungo, calle Vergel, Lote 84 y calle A			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:santiagocruzjimenez@hotmail.com">santiagocruzjimenez@hotmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	369900026	JUEGO DE MESA (AJEDREZ ) PLASTICO RESISTENTE de 46cm x 46cm	U	15	6,50	97,50
2	369900026	JUEGO DE MESA (DAMAS) EN TABLERO DE MADERA / PLASTICO RESISTENTE 46cm X 46cm	U	3	6,00	18,00
3	369900026	TABLERO DE AJEDREZ PARA ENSEÑANZA, CON LAS FICHAS IMANTADAS PARA LA ENSEÑANZA DE PLÁSTICO RESISTENTE 60CM. X 60CM.	U	1	9,00	9,00
4	369900026	PELOTAS PLÁSTICAS DE 15 CM DE DIAMETRO INFLADA SENCILLAS DE VARIOS COLORES	U	20	6,00	120,00
5	369900026	JUEGO DIDACTICO DE CONOS APILABLE PLASTICO DE 30 CM. DE ALTO	U	20	7,00	140,00
6	369900026	ALFOMBRA DE GOMA ANTIGOLPE (TATAMI) de 1MT x 1MT DE 3CM. DE ESPESOR, COLOR AZUL Y ROJO	U	25	13,00	325,00
7	369900026	GLOBOS # 9 BLANCO LAMINADO	U	200	0,40	80,00
8	369900026	GLOBOS # 9 ROJO LAMINADO	U	200	0,40	80,00
9	369900026	GLOBOS # 9 AZUL LAMINADO	U	200	0,40	80,00



10	369900026	GLOBOS # 12 LAMINADOS COLORES	U	200	0,40	80,00
11	369900026	CUENTOS INFANTILES GRANDES CON LETRAS GRANDES PLASTIFICADOS PARA NIÑOS Y NIÑAS.	U	5	6,00	30,00
12	369900026	PLASTILINA EN BARRA 100 GRS VARIOS COLORES	U	50	1,70	85,00
13	369900026	ALFOMBRA PARA JUGAR DISEÑO DE NIÑOS-ESTAMPADAS PARA ENSEÑANZA DE 3 MTS DE LARGO	U	2	18,00	36,00
14	369900026	JUEGO DE MONOPOLIO DE CARTON PLASTIFICADO GRANDES	U	5	15,00	75,00
15	369900026	INFLADOR DE GLOBOS-MAQUINA ELECTRICA PARA INFLAR GLOBOS DE 100V	U	2	28,00	56,00
16	369900026	JUEGO DIDACTICO DE MESA MAGNETICO DE MATEMATICAS PARA ENSEÑANZA DE OPERACIONES BASICAS MEDIANAS	U	5	23,50	117,50
17	369900026	JUEGO DIDÁCTICO DE MULTIPLICACION MEDIANOS DE PLASTICO	U	10	15,00	150,00
18	369900026	CUADRO PARA PINTURA AL OLEO DE 30x40CM	U	20	8,00	160,00
19	369900026	ABECEDARIO DE MADERA CON IMAGEN Y PALABRA MEDIANAS	U	3	13,00	39,00
20	369900026	CUBO MATEMATICO DE MADERA DE ALGEBRA Y ARITMETICA PARA RAZONAMIENTO	U	5	35,00	175,00
21	369900026	DADO DE ESPUMA FORRADO CON TELA PLASTIFICADA DE 30 cm x 30 cm	U	5	29,00	145,00
22	369900026	JUEGO DE MAGIA PARA NIÑOS	U	4	27,00	108,00
23	369900026	TEMPERA DE 12 COLORES CON PINCEL	U	20	2,50	50,00
24	369900026	FOMIX NORMAL PLIEGO VARIOS COLORES	U	50	1,70	85,00
25	369900026	FOMIX ESCARCHADO A4 VARIOS COLORES	U	100	0,35	35,00
26	369900026	FOMIX A4 NORMAL VARIOS COLORES	U	100	0,50	50,00
27	369900026	FOMIX A4 TIPO TOALLA VARIOS COLORES	U	50	0,40	20,00
28	369900026	FOMIX A4 TIPO METALIZADO VARIOS COLORES	U	50	0,40	20,00
29	369900026	FOMIX A4 TIPO CORRUGADO VARIOS COLORES	U	50	0,40	20,00
<b>SUBTOTAL</b>						2.486,00
<b>IVA 12%</b>						0,00
<b>TOTAL</b>						<b>2.486,00</b>
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/bienes del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE MICROEMPREDIMIENTOS DE SOMOS QUITO LA MARISCAL-AZM”, estará a cargo de la señora Ana Cristina Torres Proaño, Servidor Municipal 6/Técnica de Casa Somos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Bienes y verificará que los bienes requeridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/bienes, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/bienes de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE MICROEMPREDIMIENTOS DE SOMOS QUITO LA MARISCAL-AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago será 100% contra entrega de los bienes requeridos</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo establecido para la entrega de los bienes es de 7 (siete) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Entregar los bienes cuidando la calidad y dentro de los plazos establecidos.</li> <li>b. Notificar al Administrador de la orden de compra cualquier eventualidad y/o imprevistos que se generen para la entrega de los bienes con el fin de buscar una solución adecuada e inmediata.</li> <li>c. La entrega de los bienes materiales debe ser realizada previa coordinación del día y hora con el Administrador de la Orden de Compra.</li> <li>d. El proveedor adjudicado deberá entregar los materiales debidamente empacados, en perfectas condiciones, no deberán presentar golpes o roturas cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>No aplica</p>



<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Los bienes serán entregados en la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Veintemilla E9-26 y Leonidas Plaza. Edificio Uziel Business Center PB.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones Técnicas</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>El Proveedor SANTIAGO JAVIER CRUZ JIMÉNEZ, con RUC. 1717200933001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/bienes y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/bienes es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/bienes de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/Bienes no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra/bienes de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p>	

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA  
MARISCAL**



**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramirez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.

Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
SANTIAGO JAVIER  
CRUZ JIMENEZ

Sr. Santiago Cruz Jiménez  
**RUC. 1717200933001**  
**PROVEEDOR**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> BIENES GADDMQ-AETLM-AL-2023-009				IC-MDMQ-AZM-012-2023		
<b>FECHA:</b> 29 de agosto de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA- TECNOLOGIA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000068674						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a suministrar y entregar los bienes de la <b>“ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS – AZM”</b>						
<b>PROVEEDOR:</b> VICENTE CALIXTO MUÑOZ CANDELA-MULTISOLUCIONES				<b>PROFORMA Nro.:</b> 4901		
<b>RUC:</b> 1307630507001				<b>FECHA:</b> 17 de agosto de 2023		
<b>TELÉFONO:</b> 0982280532 / 022065591				<b>CONTACTO:</b> Vicente Muñoz		
<b>DIRECCIÓN:</b> Amalia Uriguen y Francisco de Albornoz Conjunto Portal de Marianas Casa #80				<b>VIGENCIA:</b> 30 días		
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:multisoluciones0@gmail.com">multisoluciones0@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	38912013307	TONER SHARP MX 51NTBA MX4110N toner negro	UNIDAD	1	99,99	<b>99,99</b>
2	38912013307	TONER SHARP MX 51NTMA MX4110N toner color magenta	UNIDAD	2	159,99	<b>319,98</b>
3	38912013307	TONER SHARP MX 51NTCA MX4110N toner color cyan	UNIDAD	2	159,99	<b>319,98</b>
4	38912013307	TONER SHARP MX 51NTYA MX4110N toner color amarillo	UNIDAD	1	159,99	<b>159,99</b>
<b>SUBTOTAL</b>						<b>899,94</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>107,99</b>
<b>TOTAL</b>						<b>1.007,93</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>			<p>La administración de la Orden de Compra para la “ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS – AZM”, estará a cargo de la señora Daysi Paola Quinga Gallegos, Servidor Municipal 2/Asistente de Despacho, funcionaria de La Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO</b>			<p>La AETLM, pagará la Orden de Compra para la “ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS – AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura, garantía, informes de entrega del Administrador de la Orden de Compra, Técnico no Interviniente. Además de la presentación del acta entrega suscrita por las partes, que deberán ser recibidas a entera satisfacción de la unidad requirente, lo que constará en dicha Acta.</p>			



<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de entrega de los bienes será de cinco días contados a partir del día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra y especificaciones técnicas.</li> <li>• En caso de mala calidad de los materiales el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente.</li> <li>• Entregar los bienes en los tiempos establecidos en la Orden de Compra</li> </ul>
<b>MULTAS</b>	<p>Se aplicará la multa del 1 x 1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	Se entregará por parte del contratista la garantía técnica que certifique que los toners son originales. El plazo de vigencia de la garantía técnica será de un año a partir de la firma de acta entrega recepción definitiva, tiempo en el cual, de encontrarse fallos o mal función de alguno de los suministros entregados, la notificación será vía correo electrónico o documento oficial; el contratista, deberá reemplazar el suministro defectuoso por uno nuevo de las mismas características y especificaciones, sin que estos cambios generen costo adicional para la Entidad.
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	La recepción de los bienes se realizará en la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza edificio Uziel en coordinación del Administrador de la orden de compra.
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Garantía Técnica presentada por el proveedor</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>El Ing. PABLO ANDRÉS SANTANDER PAREDES con RUC 1712964095001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden</p>



	<p>sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Administración Especial Turística La Mariscal, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

**BASE LEGAL**

**Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

**Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.  
406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

*“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:*

*(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...)”.*

**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

**Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**PROVEEDOR**



Firmado electrónicamente por:  
VICENTE CALIXTO  
MUNOZ CANDELA

**Vicente Muñoz Candela  
RUC: 1307630507001**



<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b>						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-011				IC-MDMQ-AZM-013-2023		
<b>FECHA:</b> 10 de octubre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000068927						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el servicio de <b>“PUBLICACION DE PRENSA ADMINISTRADOS DEUDAS PENDIENTES - RECUPERACION CARTERA VENCIDA - AZM”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO				<b>PROFORMA Nro.:</b> S/N		
<b>RUC:</b> 0990019657001				<b>FECHA:</b> 04 de septiembre de 2023		
<b>TELÉFONO:</b> 2490000				<b>CONTACTO:</b> INGRID CELI		
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. Domingo Comín s/n y Ernesto Albán calle 11				<b>VIGENCIA:</b> 30 días		
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:eusercop@eluniverso.com">eusercop@eluniverso.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	83812031 4	“PUBLICACIÓN DE PRENSA ADMINISTRADOS DEUDAS PENDIENTES RECUPERACIÓN CARTERA VENCIDA- AZM”.	UNIDAD	1	2.118,00	2.118,00
<b>SUBTOTAL</b>						2.118,00
<b>IVA 12%</b>						254,16
<b>TOTAL</b>						2.372,16
<b>PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS</b>						
La publicación se realizará por 3 días consecutivos, conforme a las siguientes características:						
AVISO: DIARIO EL UNIVERSO CIRCULACIÓN: NACIONAL 1 PÁGINA 5 COL X 35.30 CM COLOR: BLANCO Y NEGRO DIA ORDINARIO. L-S UBICACIÓN: INDETERMINADA Avisos sección – contenido judicial						
El listado de administrados (nombres) podría variar hasta un día antes de su publicación, debido a que durante el periodo que dure el proceso de contratación hasta llegar a la firma de la orden de compra /servicio, los deudores podrían cancelar su obligación y con esto desvanecer cualquier acto legal, por tanto la entidad contratante tendrá que reemplazar los nombres para completar los 198 administrados.						



<p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “PUBLICACIÓN DE PRENSA ADMINISTRADOS DEUDAS PENDIENTES RECUPERACIÓN CARTERA VENCIDA-AZM”, estará a cargo de la señora Daysi Paola Quinga Gallegos, Servidor Municipal 1/Asistente de Despacho, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la “PUBLICACIÓN DE PRENSA ADMINISTRADOS DEUDAS PENDIENTES RECUPERACIÓN CARTERA VENCIDA-AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios, previa presentación de la factura, informes de Recepción de Servicio del Administrador de la Orden de Compra/Servicio y Técnico no Interviniente. Además de la presentación del acta entrega suscrita por las partes, que deberán ser recibidas a entera satisfacción de la unidad requirente, lo que constará en dicha Acta.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo para entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la AETLM es de 10 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra/servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar un ejemplar por cada día de publicación con la portada.</li> <li>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra/Servicio y Términos de Referencia.</li> <li>En caso de mala calidad o ilegibilidad de las publicaciones realizadas el proveedor se comprometerá a realizar una nueva publicación que sea legible, sin que esto signifique valores adicionales para el contratante.</li> <li>Entregar los servicios en los tiempos establecidos en la Orden de Compra/Servicio.</li> </ul>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p>



	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	La recepción de los ejemplares donde consten las publicaciones, se realizará en la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Ignacio de Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza edificio Uziel en coordinación del Administrador de la orden de Compra/Servicio.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>La COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, con RUC 0990019657001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p>	



*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados*

*las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR ENRIQUE PEREZ  
BARRIGA**

Sr. Cesar Enrique Pérez Barriga  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA EL  
UNIVERSO**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-012			IC-MDMQ-AZM-014-2023			
<b>FECHA:</b> 26 de octubre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000069490						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el <b>"SERVICIO DE BRANDEO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA AETLM - QUITO RENACE -AZM"</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> AGUSTÍN ABRAHAM CALVACHE SANTAMARÍA			<b>PROFORMA Nro.:</b> 136-23-001			
<b>RUC:</b> 1719626606001			<b>FECHA:</b> 10/10/2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0984531250			<b>CONTACTO:</b> Agustín Calvache			
<b>DIRECCIÓN:</b> Queseras del Medio Oe11-253 y Av. 12 de Octubre			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	891211012	LETRERO PRINCIPAL Impresión full color y cambio de lona de rotulo, letras en 3d en acrílico con iluminación. Medidas: 6,50 m x 1,15 m	U	2	1.450,00	2.900,00
2	891211012	MICROPERFORADO Impresión full color y cambio de micro perforado Ventanas frontales del edificio Medidas: 5,64 m x 2,75 m.	U	2	270,00	540,00
3	891211012	BACKING Cambio de 6 lonas imantadas para Backing móvil Medidas: 3,00 m x 2,00 m El diseño del backing se ajusta a la estructura actual de la AETLM, para optimización de recursos con lo cual sólo se renovarán las 6 lonas imantadas que componen el diseño.	U	1	125,00	125,00
4	891211012	ROLL UP Roll up cambio de lona Medidas: 0,80 cm x 2,00 m	U	1	24,50	24,50



5	891211012	TÓTEMS Impresión full color y cambio de lona traslucida Tótem de 3 lados Medidas: 2,40 m x 2,40 m.	U	2	144,00	288,00
6	891211012	SEÑALÉTICA Números del 1 al 6 para identificar cubículos de atención ciudadana y trabajo administrativo. Medidas: 0,25 cm x 0,25 cm Acrílico blanco con vinil de corte, sobre Sintra con vinil adhesivo, empotrados en la estructura con cinta adhesiva lateral.	U	6	12,50	75,00
7	891211012	LETREROS SEÑALÉTICA Acrílico blanco con vinil de corte, sobre Sintra con vinil adhesivo azul, para paredes empotrado con pernos de acero inoxidable; y para vidrio colocados con cinta adhesiva transparente y pernos inoxidable decorativos Medidas 0,20 cm x 0,60 cm 0,14 cm x 0,40 cm 0,20 cm x 0,25 cm	U	17	14,67	249,39
8	891211012	VINIL DECORATIVO OFICINA DESPACHO Vinil microperforado para ventanas con viñeta decorativa de corte Medidas a) 1,87 m x 1,98 m b) 0,71 cm x 1,91 m c) 2,15 m x 1,98 m Vinil microperforado para ventanas sin diseño. Medidas: d) 0,20 cm x 1,78 m e) 1,92 m x 1,95 m	U	1	360,00	360,00
9	891211012	LETRERO CASA SOMOS LA MARISCAL Impresión full color y cambio de lona Medidas 4,00 m x 2,00 m	U	1	160,00	160,00
<b>SUBTOTAL</b>						4.721,89
<b>IVA 12%</b>						566,62
<b>TOTAL</b>						<b>5.288,51</b>
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE BRANDEO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA AETLM – QUITO RENACE -AZM", estará a cargo de la Mgs. Gabriela Alejandra Ruiz Agila, Funcionario Directivo 9 / Asesora de Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del "SERVICIO DE BRANDEO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA AETLM – QUITO RENACE -AZM", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios, previa presentación de la factura, informes de Recepción de Servicio del Administrador de la Orden de Servicio y Técnico no interviniente. Además de la presentación del acta entrega suscrita por las partes, en la que constará que el Servicio ha sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<p><b>GARANTÍA</b></p>	<p>El proveedor presentará la Garantía técnica por el servicio de brandeo y los materiales utilizados (en cuanto a calidad, color y textura), en el caso de mala calidad o defectos de dichos materiales deberá ser subsanado inmediatamente por el proveedor bajo su costo y responsabilidad.</p> <p>Esta garantía es independiente y subsistirá por el lapso de un año a partir de su suscripción. Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por productos deficientes.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y Términos de Referencia</li> <li>• En caso de mala calidad de los materiales el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente sin que signifique valores adicionales para el contratante.</li> <li>• Entregar el servicio contratado en los tiempos establecidos en la Orden de compra/servicio.</li> <li>• Realizar los trabajos únicamente en el horario establecido conforme a lo convenido</li> </ul>



	conjuntamente con el Administrador de la Orden de compra/servicio.
<b>MULTAS</b>	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	La recepción del servicio se realizará en las instalaciones de la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Ignacio de Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza edificio Uziel.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>EL PROVEEDOR señor Agustín Abraham Calvache Santamaria con RUC 1719626606001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<b>Constitución de la República</b>	
<i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.</i>	



*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)*”

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)*”

### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)*”

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”*

### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”



**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramirez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**AGUSTIN ABRAHAM  
CALVACHE  
SANTAMARIA**

Agustín Abraham Calvache Santamaria  
RUC. 1719626606001  
**PROVEEDOR**



### ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> BIENES GADDMQ-AETLM-AL-2023-013		IC-MDMQ-AZM-015-2023				
<b>FECHA:</b> 07 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000069696						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a entregar los bienes relacionados con la <b>“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> DENNIS XAVIER CASTILLO MÁRMOL			<b>PROFORMA Nro.:</b> 266			
<b>RUC:</b> 1717609380001			<b>FECHA:</b> 11 de octubre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0995275533			<b>CONTACTO:</b> Dennis Castillo			
<b>DIRECCIÓN:</b> Manuel Almeida N10-483 y Carlos Montufar			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:gx.xaviercastillo@hotmail.com">gx.xaviercastillo@hotmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	4323004123	<b>Compresor de aire</b>	U	1	466.58	466.58
2	432110011	<b>Hidrolavadora a presión</b>	U	1	291.71	291.71
<b>SUBTOTAL</b>						758.29
<b>IVA 12%</b>						0.00
<b>TOTAL</b>						758.29
<b>Especificaciones Técnicas:</b>						
BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			CARACTERÍSTICAS		
<b>Compresor de aire</b>	Caudal: • 300L/min-10,7CFM Presión máxima: • 116psi-8bar Motor: • 3,0HP-2,23kW Voltaje: • 120V-60Hz Reducción de ruido: • 63dB Tanque aire: • 100L-26,41gal Transmisión: • Directa Peso: • 98kg Incluye: • 3 pistolas gravedad; 1,4mm con envase de 600cc • 3 juegos de acoples rapidos CH ¼” NPT hembra. • Manguera ¼” x7mt, macho/hembra. • Manguera aire reforzada CH 3/8”x15.24mt, ¼” NPT			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motor eléctrico con protector térmico</li> <li>• Tanque con rueda y agarradera para una fácil movilización</li> <li>• Aire libre de aceite</li> </ul>		
	Motor: • 3Hp-2400W Presión: • 2400psi-165bar Voltaje:			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protector térmico incorporado para proteger el motor de la variación de voltaje</li> </ul>		



<p><b>Hidrolavadora a presión</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 110V-60Hz</li> </ul> <p>Flujo:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.3gal/min-8.7L/min</li> </ul> </p> <p>Dimensiones:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100x39x42 cm</li> </ul> </p> <p>Peso:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 23 kg-50.7lb</li> </ul> </p> <p>Incluye:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boquillas(4)</li> <li>• Limpiador de boquillas</li> <li>• Pistola</li> <li>• Lanzadera</li> <li>• Manguera de jardín conector rápido</li> <li>• Manguera alta presión (5m)</li> </ul> </p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño compacto con ruedas para fácil movilización y uso</li> </ul>
---------------------------------------	---	--

**Nota:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/bienes del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL”, estará a cargo del señor Mauricio Leonardo Luzuriaga Vera, Servidor Municipal 5 de la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Bienes y verificará que los bienes requeridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/bienes, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/bienes para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los bienes adquiridos en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo para la entrega del bien, será de 5 días contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra/bienes.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar los documento habilitantes</li> <li>• Entregar los bienes instalados y funcionando</li> <li>• Cumplir las especificaciones técnicas</li> <li>• Realizar la reposición de manera inmediata del equipo que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten problemas funcionales o manipulación al momento de la entrega.</li> </ul>



<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>La entrega e instalación de los bienes, se realizará en las oficinas de la Administración Especial Turística la Mariscal, ubicadas en la Av. Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones Técnicas</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL proveedor señor Dennis Xavier Castillo Mármol, con RUC 1717609380001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/bienes y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/bienes es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/bienes de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/Bienes no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra/bienes de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.</i></p>	



*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*



**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HAST A
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.0000 15

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
DENNIS XAVIER  
CASTILLO MÁRMOL

Sr. Dennis Xavier Castillo Mármol  
**RUC. 1717609380001**  
**PROVEEDOR**



### ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA:** SERVICIO  
GADDMQ-AETLM-AL-2023-015

**Proceso:** IC-MDMQ-AZM-016-2023

**FECHA:** 09 de noviembre de 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1000069256

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES - AZM ”**, a entera satisfacción de la AETLM.

**PROVEEDOR:** HÉCTOR ARMANDO  
IZA TIPÁN

**PROFORMA Nro.:** 3649

**RUC:** 1710910660001

**FECHA:** 20 de octubre de 2023

**TELÉFONO:** 2238-619/ 0984672983

**CONTACTO:** Héctor Iza

**DIRECCIÓN:** Buenos Aires # 136 y 10 de  
agosto 2 do Piso of 23

**VIGENCIA:** 45 días

**CORREO:** [armiza@hotmail.com](mailto:armiza@hotmail.com)

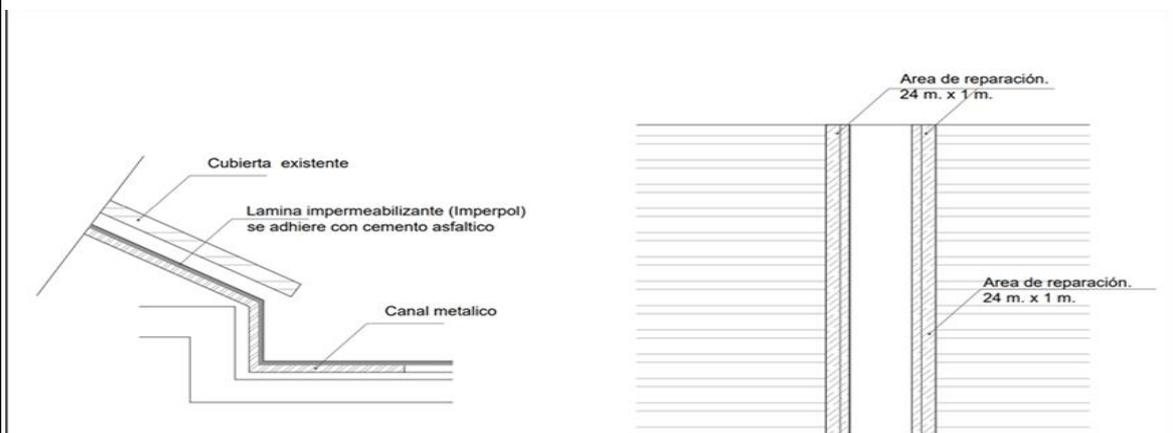
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	541210015	REDISTRIBUCION CIRCUITOS ELECTRICO	U	1	280,00	280,00
2	541210015	REPOSICION DE LAS LAMPARAS PARA GYPSUM	U	30	20,00	600,00
3	541210015	PINTURA INTERIOR	M2	60	5,80	348,00
4	541210015	GRIFERIA URINARIO	U	1	110,00	110,00
5	541210015	GRIFERÍAS PARA LAVAMANOS	U	4	120,00	480,00
6	541210015	MANTENIMIENTO PUERTA BAÑO	U	1	40,00	40,00
7	541210015	DISPENSAORES DE JABÓN	U	2	28,00	56,00
8	541210015	DISPENSADORES DE PAPEL HIGIENICO	U	2	28,00	56,00
9	541210015	ESPEJO	U	1	250,00	250,00
10	541210015	GRIFERIA DE LA COCINA	U	1	65,00	65,00
11	541210015	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PUERTAS DE VIDRIO DE INGRESO	U	4	60,00	240,00
12	541210015	REPOSICION DE FOCOS	U	120	2,90	348,00



13	541210015	IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DE CAS. SOMOS LA MARISCAL	M2	50	25,50	1.275,00
<b>SUBTOTAL</b>						4.148,00
<b>IVA 12%</b>						497,76
<b>TOTAL</b>						4,645,76

**Características Técnicas**

ITEM	SERVICIO	Cant.	REQUERIMIENTO
1	REDISTRIBUCION CIRCUITOS ELECTRICOS	1	Redistribución de circuitos eléctricos con etiquetado.
2	REPOSICION DE LAS LAMPARAS PARA GYPSUM	30	Reposición de lámparas LED 24 W blanco instalada
3	PINTURA INTERIOR	1	Pintado de 60 mt2 de pintura interior en color blanco hueso, cubriendo la humedad.
4	GRIFERIA URINARIO	1	Reposición de Llave pressmatic liviana cromo instalada
5	GRIFERIAS PARA LAVAMANOS	4	Reposición Llave mono cromado cromo instalada
6	CAMBIO DE BISAGRA PUERTA DE BAÑO	1	Cambio de bisagra superior de la puerta de baño de hombres
7	DISPENSADORES DE JABON	2	Reposición de dispensadores de jabón acabado satinado instalado
8	DISPENSADORES DE PAPEL HIGIENICO	2	Reposición de dispensadores de papel higiénico acabado satinado instalado
9	ESPEJO	1	Cambio de Espejo con medidas 1,80 x 2,40 cm con marco de aluminio
10	GRIFERIA DE LA COCINA	1	Reposición de Llave de pared pico alto para cocina cromo, agua fría instalada
11	MANTEMIENTO DE LAS BOMBAS INFERIORES DE LAS PUERTAS DE VIDRIO	4	Mantenimiento correctivo de las bombas de las puertas de vidrio en la parte inferior.
12	REPOSICION DE FOCOS	120	Reposición de focos luz blanca 11 Wats
13	IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DE CASA SOMOS LA MARISCAL	1	Área total de impermeabilización 50m2 (metros cuadrados) (24 m por lado 1m de ancho de cada lado); que incluye instalación de un canal de tol recubierto de lámina impermeabilizante (Imperpol) que se adhiere con cemento asfáltico a la cubierta. El mismo debe ser colocado debajo de la cubierta actual. Se debe cubrir con todos los materiales necesarios para la impermeabilización Adjunto foto con detalles.





<p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES – AZM ", estará a cargo de la Ing. Ana Katherine Ganchala, Servidor Municipal 7 / Gestora de Casa Somos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES – AZM ", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios recibidos.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra/servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y términos de Referencia.</li> <li>• Entregar los servicios contratados en los tiempos establecidos en la Orden de compra /Servicio.</li> <li>• Realizar los trabajos únicamente en el horario establecido conforme a lo convenido conjuntamente con el Administrador de la Orden de Compra /servicio.</li> <li>• Garantizar calidad en el trabajo, materiales, insumos colocados para la ejecución de la contratación.</li> <li>• Realizar los trabajos de lo establecido en la Orden de compra/servicio y términos de Referencia.</li> </ul>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p>



	<p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>La recepción del servicio se realizará en Casa Somos La Mariscal, ubicada Av. Patria y Av. Amazonas, en el interior del Parque El Ejido atrás del Arco de la Circasiana.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL Proveedor señor HÉCTOR ARMANDO IZA TIPÁN, con RUC. 1710910660001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p>	



*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*



**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
HECTOR ARMANDO IZA  
TIPÁN

Sr. Héctor Armando Iza Tipán  
**PROVEEDOR**  
**RUC. 1710910660001**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-016			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-017-2023			
<b>FECHA:</b> 14 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000069521						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el " <b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS - AZM</b> ", a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> VICENTE CALIXTO MUÑOZ CANDELA			<b>PROFORMA Nro.:</b> 4927			
<b>RUC:</b> 1307630507001			<b>FECHA:</b> 16/10/2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0982280532 / 02 2065591			<b>CONTACTO:</b> Vicente Muñoz			
<b>DIRECCIÓN:</b> Amalia Uriguen y Francisco Albornoz. Conj. Portal de Marianas. Casa #80			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:multisolucionesO@gmail.com">multisolucionesO@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871300011	<b>EQUIPO MODELO SHARP MX-4110N</b>				
		MANO DE OBRA	U	1	80,00	80,00
		REPUESTOS: CILINDROS	U	4	85,00	340,00
		REPUESTOS: CUCHILLAS	U	4	80,00	320,00
		REPUESTOS: CORONA	U	4	75,00	300,00
		REPUESTOS: WEB CLEANING	U	1	150,00	150,00
		REPUESTOS: CELENOIDE DEL DUPLEX	U	1	78,00	78,00
		REPUESTOS: PTC UNIT	U	1	98,00	98,00
		REPUESTOS: TANQUE DE DESECHOS	U	1	70,00	70,00
		REPUESTOS: RODILLOS ADF	U	3	29,00	87,00
		REPUESTOS: RODILLO BANDEJA PRINCIPAL	U	3	24,00	72,00
		REPUESTOS: LIMPIADOR DEL REGISTRO	U	1	60,00	60,00
2	871300011	<b>EQUIPO MODELO HP M401dw</b>				
		MANO DE OBRA	U	1	40,00	40,00
		REPUESTOS: RODILLOS BANDEJA 1 Y 2	U	4	38,00	152,00
3	871300011	<b>EQUIPO MODELO HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500</b>				
		REPUESTOS: RODILLO DEL ESCANER	U	2	52,00	104,00
		MANO DE OBRA	U	1	40,00	40,00
					<b>SUBTOTAL</b>	1.991,00
					<b>IVA 12%</b>	238,92
					<b>TOTAL</b>	<b>2.229,92</b>



<p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS - AZM", estará a cargo de la Lcda. Jennifer Carolina Ruiz Villalba, Funcionario Directivo 7 / Directora de Servicios Ciudadanos de la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS - AZM", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios recibidos, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de Recepción de Servicio del Administrador de la Orden de Compra/Servicio y Técnico no Interviniente.</li> <li>• Acta entrega recepción definitiva suscrita entre las partes, en la que se indique que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.</li> <li>• RUC actualizado</li> <li>• Certificado Bancario</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de entrega del servicio será de ocho días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra/Servicios y términos de referencia técnicas.</li> <li>• En caso de mala calidad de los repuestos el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente.</li> <li>• Entregar el servicio en los tiempos establecidos en la Orden de Compra/Servicios.</li> </ul>



<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>La recepción del servicio se realizará en la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza edificio Uziel en coordinación del Administrador de la orden de compra/Servicio.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>El proveedor del servicio entregará la garantía técnica que certifique que los repuestos a ser cambiados son originales.</p> <p>El plazo de vigencia de la garantía técnica será de 3 meses a partir de la firma de acta entrega recepción definitiva, tiempo en el cual, de encontrarse fallos o mal función de alguno de los repuestos cambiados, deberá reemplazarlo por uno nuevo.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL PROVEEDOR señor Vicente Calixto Muñoz Candela con RUC 1307630507001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra/servicio de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

### **Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.  
406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

*“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:*

*(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...)”.*

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA  
MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramirez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**VICENTE CALIXTO  
MUÑOZ CANDELA**

Sr. Vicente C. Muñoz Candela  
**RUC 1307630507001**  
**PROVEEDOR**



### ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> BIENES GADDMQ-AETLM-AL-2023-014		IC-MDMQ-AZM-018-2023				
<b>FECHA:</b> 06 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000069590						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a entregar los bienes de la <b>“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL PROYECTO DE FOMENTO PRODUCTIVO – AZM”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> SANTIAGO JAVIER CRUZ JIMÉNEZ			<b>PROFORMA Nro.:</b> 084			
<b>RUC:</b> 1717200933001			<b>FECHA:</b> 16 de octubre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0939278744			<b>CONTACTO:</b> Santiago Cruz			
<b>DIRECCIÓN:</b> Carapungo / Calle Vergel Lote 84 Y Calle A			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:santiagocruzjimenez@hotmail.com">santiagocruzjimenez@hotmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	448162112	MICROONDAS	U	1	180,00	180,00
2	448110014	MINI NEVERA	U	1	250,00	250,00
3	499300011	COCHE MULTIUSO 2 POSICIONES	U	2	150,00	300,00
4	3812100111	MESA PLEGABLE RECTANGULAR	U	15	70,00	1050,00
5	3812100111	MESA NEUTRA	U	2	350,00	700,00
6	4391300188	EXHIBIDOR DE MADERA	U	2	400,00	800,00
<b>SUBTOTAL</b>						3.280,00
<b>IVA 12%</b>						0,00
<b>TOTAL</b>						3.280,00

#### Especificaciones Técnicas

ITEM	INSUMO	CARACTERÍSTICAS
1	MICROONDAS	<b>EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/ MICROONDAS</b> - Capacidad 30Lts. - Funciones preprogramadas y especializadas. - Control Electrónico touch. Función Grill.
2	MINI NEVERA	<b>EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/ MINI NEVERA</b> - Dimensiones: Alto: 84 cm - Ancho: 50 cm - Refrigerante libre de gases CFC. - Sistema de enfriamiento Frost. - Puerta reversible. - Rack para Latas. - Congelador de 15 litros. - Bandejas de vidrio templado regulables. Legumbre.



3	COCHE MULTIUSO 2 POSICIONES	<p><b>COCHE MULTIUSO 2 POSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coche de acero multiuso decarga de 385 kg.</li> <li>- Con plataforma.</li> <li>- Ruedas neumáticas.</li> <li>-Medidas: 98 x 51.4 x 21.44cm.</li> <li>Peso: 13.7 kg.</li> </ul>
4	MESA PLEGABLE RECTANGULAR	<p><b>MESA PLEGABLE RECTANGULAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dimensiones: An 181 x L 74x Pr 74 cm.</li> <li>- Tablero articulado.</li> <li>- Fabricado en metal y PVC.</li> <li>- Patas y estructura metálica. Asa para transportarlo</li> <li>- Soporta hasta 150 kg.</li> </ul>
5	MESA NEUTRA	<p><b>EQUIPO INDUSTRIAL PARAALIMENTOS Y BEBIDAS/ MESA NEUTRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mesa de centro fabricadatotalmente en acero inoxidable tipo 430 (acero inoxidable ferrítico)</li> <li>- Con tres niveles.</li> <li>- Tablero de 200 x 90 cm.</li> <li>- Altura de 90 cm.</li> <li>Patatas en tubos de acero conregatones.</li> </ul>
6	EXHIBIDOR DE MADERA	<p><b>MUEBLES DE USO GENERAL/ EXHIBIDOR DE MADERA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 divisiones con vidrio de 6líneas.</li> <li>-Puertas con seguridad,vidrio de 6 líneas.</li> <li>- Iluminación LED</li> <li>- Estructura en aglomeradomelamínico de 15mm.</li> <li>Medidas: 180 x 150 cm y 30cm de profundidad.</li> </ul>

**Nota:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La Administración de la orden de compra/bienes del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL PROYECTO DE FOMENTO PRODUCTIVO – AZM”, estará a cargo de la Lcda. Janneth Guerrero Terán Funcionaria Directiva 9 de la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Bienes y verificará que los bienes requeridos cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/bienes, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/bienes para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL PROYECTO DE FOMENTO PRODUCTIVO – AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes requeridos, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los bienes adquiridos en un solo pago.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo para la entrega de los productos será de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.</p>



<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar la entrega de los bienes objeto de la contratación, conforme las especificaciones técnicas.</li> <li>- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones de la orden de compra.</li> <li>- Realizar la reposición de manera inmediata de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten problemas funcionales o manipulación al momento de la entrega.</li> <li>- Coordinar con el administrador de la orden de compra, la recepción de los bienes.</li> </ul>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de la Administración Especial Turística la Mariscal, ubicadas en la Av. Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones Técnicas</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL Proveedor, señor Santiago Javier Cruz Jiménez con RUC 1717200933001, certifica e informa que los bienes requeridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/bienes y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/bienes es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/bienes de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/Bienes no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

### Constitución de la República

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados*

*las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

### Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

### Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.  
406-03 Contratación**

“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”.

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (…)”.

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
SANTIAGO  
JAVIER CRUZ  
JIMENEZ

Sr. Santiago Javier Cruz  
Jiménez  
**RUC. 1717200933001**  
**PROVEEDOR**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> BIENES GADDMQ-AETLM-AL-2023-0017			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-019-2023			
<b>FECHA:</b> 15 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000069942						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a entregar debidamente funcionado los bienes de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO REMOTO DE CONTROL PARA MONITOREO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS ADVERSOS EN LA AETLM", a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> MANUEL RAÚL GÓMEZ JANINE			<b>PROFORMA Nro.:</b> HS-2023-2610-01			
<b>RUC:</b> 1706647821001			<b>FECHA:</b> 27-octubre-2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0998111888 / 022226143			<b>CONTACTO:</b> Manuel Gómez			
<b>DIRECCIÓN:</b> Juan León Mera N2341 y Veintemilla			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> raul@hobbyecuador.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	439411014	<b>RADIOS RC PRO</b> (incluye) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mando a distancia DJI RC Pro</li> <li>• Cable USB Tipo C</li> <li>• 2 Micro SD 128GB SanDisk Extreme Pro</li> <li>• 1 Micro SD 256GB SanDisk Extreme</li> </ul>	U	1	1.680,00	1.680,00
<b>SUBTOTAL</b>						1.680,00
<b>IVA 12%</b>						201,60
<b>TOTAL</b>						1.881,60
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO REMOTO DE CONTROL PARA MONITOREO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS ADVERSOS EN LA AETLM” estará a cargo del señor Mauricio Leonardo Luzuriaga Vera, Servidor Municipal 5 / Responsable de Presupuesto, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Bienes y verificará que los bienes requeridos cumpla con los especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/bien, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/bienes para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO REMOTO DE CONTROL PARA MONITOREO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS ADVERSOS EN LA AETLM” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega del bien adquirido en un solo pago.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la entrega será de 5 días contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra/bien.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar los documento habilitantes</li> <li>• Entregar el bien instalado y funcionando</li> <li>• Cumplir las especificaciones técnicas</li> <li>• Realizar la reposición de manera inmediata del equipo que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten problemas funcionales o manipulación al momento de la entrega.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>En esta Orden de compra/bienes se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El equipo deberá cumplir con un año de garantía técnica contra defectos de fábrica en equipos y un año</p>



	<p>en accesorios, en todos los casos de los bienes deben ser nuevos y sin uso.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La entrega del bien se realizara en las instalaciones de la Administración Especial Turística la Mariscal, ubicadas en la Av. Veintimilla E9-26 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones Técnicas</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>EL Proveedor señor MANUEL RAÚL GÓMEZ JANINE con RUC 1706647821001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma y aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/bienes y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/bienes es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/bienes de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/bienes no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

### Constitución de la República

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

### Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

### Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

### Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*



**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.00001 5

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA  
LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL RAUL GOMEZ  
JANINE**

Manuel Raúl Gómez Janine  
**PROVEEDOR**  
**RUC 1706647821001**



### ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0020		<b>PROCESO:</b> IC-MDMQ-AZM-021-2023				
<b>FECHA:</b> 21 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070058						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS ZWCAD-AZM”, a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> STALIN FERNANDO OLEAS SANTILLAN			<b>PROFORMA Nro.:</b> DMQ-AZM-23-001			
<b>RUC:</b> 0602042137001			<b>FECHA:</b> 31 de octubre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 02 3331866			<b>CONTACTO:</b> Stalin Oleas			
<b>DIRECCIÓN:</b> Manuel Sotomayor E17-60 Y Antonio Flores Jijón, Edf. Welch, Suite 003			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:stalin.oleas@sait-ecuador.com">stalin.oleas@sait-ecuador.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	5129000112	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS ZWCAD-AZM	U	3	550,00	1.650,00
<b>SUBTOTAL</b>						1.650,00
<b>IVA 12%</b>						198,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.848,00</b>
<b>PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS</b>						
ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				UNIDAD	CANTIDAD
1	<p><b>LICENCIAS ANUALES DE ZWCAD</b></p> <p>Pro en Red, instaladas en 3 computadoras para la creación, edición y anotación de archivos DWG en 2D/3D, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Licencia entregable: ZWCAD última versión.</li> <li>· Licencia Tipo RED (concurrente).</li> <li>· Soporte Online y Telefónico por un año.</li> <li>· Medio de instalación de manera presencial en cada computadora.</li> <li>· Instalación, soporte y capacitación Online 2 horas.</li> </ul>				U	3
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS ZWCAD-AZM”, estará a cargo del Arq. Mario Vinicio Peñafiel Arguello, Servidor Municipal 9 de la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS ZWCAD-AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega del servicio, previa presentación de la factura, informes de Recepción de Servicio del Administrador de la Orden de Servicio. Además de la presentación del acta entrega suscrita por las partes, en la que constará que el Servicio ha sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la instalación de las Licencias ZWCAD, será de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y Términos de Referencia</li> <li>• Entregar el servicio contratado en los tiempos establecidos en la Orden de compra/servicio.</li> <li>• Realizar la instalación o configuración de las licencias en la fecha establecida por el Administrador de la Orden de compra/servicio.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>La garantía por mal funcionamiento del software (Licencias ZWCAD) aplicará durante la vigencia de las licencias, es decir por el lapso de una año.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La recepción del servicio se realizará en las instalaciones de la Administración Especial Turística La Mariscal, ubicada en la Av. Ignacio de Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza edificio Uziel.</p>



<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL Proveedor señor STALIN FERNANDO OLEAS SANTILLAN con RUC 0602042137001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra/servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p>	



*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados*

*las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000 015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
STALIN FERNANDO  
OLEAS SANTILLAN

Sr. Stalin Fernando Oleas Santillán  
**PROVEEDOR**  
**RUC. 0602042137001**



<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b>						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0018			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-019-2023			
<b>FECHA:</b> 15 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070035						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el <b>“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> Compañía de Transporte Escolar e Institucional SANTISUR S.A			<b>PROFORMA Nro.:</b> 00052			
<b>RUC:</b> 1791409736001			<b>FECHA:</b> 09 de noviembre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 3660878/ 0992972475/0985930869			<b>CONTACTO:</b> Fredy Ramos/Leonardo Baños			
<b>DIRECCIÓN:</b> OE4 S44-153 y S45C CDLA EJERCITO			<b>VIGENCIA:</b> 45 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:santisurcompania@gmail.com">santisurcompania@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	64323001 1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”	U	1	3.070,00	3.070,00
<b>SUBTOTAL</b>						3.070,00
<b>IVA 12%</b>						00,00
<b>TOTAL</b>						3.070,00
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:**

Los Recorridos para identificar las necesidades de los GAPS y traslado hacia los servicios especializados según el requerimiento, con puntos de llegada hacia los diferentes centros de atención social, personal, médica entre otros se lo realizará dentro de los límites que comprende la AETLM:

Norte: Avenida Orellana,

Sur: Avenida Patria;

Occidente: Avenida 10 de Agosto;

Oriente: Calles Isabel la Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de octubre

	<b>FECHAS</b>	<b>HORARIO</b>
1	jueves 16 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
2	viernes 17 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
3	viernes 17 noviembre	Nocturno 19:00 A 03:00
4	sábado 18 noviembre	Fin de semana Diurno 8:00 A 16:30
5	lunes 20 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
6	martes 21 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
7	miércoles 22 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
8	jueves 23 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
9	viernes 24 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
10	viernes 24 noviembre	Nocturno 19:00 A 03:00
11	sábado 25 noviembre	Fin de semana 8:00 A 16:30
12	lunes 27 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
13	martes 28 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
14	miércoles 29 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
15	jueves 30 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
16	viernes 01 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
17	viernes 01 diciembre	Nocturno 19:00 A 03:00
18	sábado 02 diciembre	Fin de semana Diurno 8:00 a 16:30
19	lunes 04 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
20	martes 05 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
21	miércoles 06 de diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
22	jueves 07 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
23	jueves 07 diciembre	Nocturno 19:00 A 03:00
24	lunes 11 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
25	martes 12 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
26	miércoles 13 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
27	jueves 14 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
28	viernes 15 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
29	viernes 15 diciembre	Nocturno 19:00 A 03:00

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:**

La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”, estará a cargo del señor Juan Carlos Álvarez Salazar, Funcionario Directivo 9 / Seguridad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para el “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega del servicio efectivamente realizado, de acuerdo a los horarios y días indicados conforme el cronograma establecido por la AETLM.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”, será de 29 días contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra/servicio o hasta que se termine el presupuesto establecido para la presente contratación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y Términos de Referencia.</li> <li>- Colocar en el parabrisas del vehículo asignado, rótulos identificativos de la actividad y grupo de trabajo; bajo los lineamientos del área de Comunicación de la Administración Especial Turística La Mariscal.</li> <li>- De existir objetos olvidados por los ocupantes dentro de la unidad, el conductor deberá entregarlos inmediatamente al coordinador de la ruta;</li> <li>- Al ser la atención enfocada a habitantes de calle, personas en movilidad humana, mendicidad, trabajo sexual y trabajo infantil complejas se solicita que se cuente con recubrimientos en los asientos.</li> <li>- Cualquier reclamo durante la prestación del servicio se tratará directamente entre el Contratista y el Administrador del Contrato.</li> <li>- En caso de que la Unidad de transporte asignada sufriera daños mecánicos o cualquier imprevisto que impidan iniciar o terminar el recorrido establecido, el proveedor se obliga a prestar de manera inmediata y a su costo los medios necesarios (a través suyo o de terceros) para que las actividades planificadas se cumplan, la Administración Especial Turística La Mariscal, no asumirá los gastos en que se incurran por la prestación del servicio.</li> <li>- De sufrir accidentes durante el recorrido, el contratista responderá directamente y/o a través de sus pólizas por los daños ocasionados;</li> <li>- El conductor no podrá realizar la carga de combustible mientras duren los recorridos.</li> <li>- En caso de accidente de tránsito o contravención, la AETLM no asume la responsabilidad que se deriven ya que esto le corresponderá única y exclusivamente al proveedor del servicio.</li> <li>- En caso de atrasos y demoras en la prestación del servicio, así como por no brindar el servicio, el contratista deberá justificar debidamente ante el Administrador de la orden de compra/servicio sobre lo ocurrido. En caso de no existir justificación, se aplicará la multa correspondiente.</li> </ul> <p>Mantener los documentos tanto personales como del vehículo en regla y actualizados. Las unidades de transporte deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y brindarán las comodidades necesarias para realizar el recorrido diario.</p>



<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍAS:</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El servicio se realizará dentro de los límites que comprende la AETLM: Norte Avenida Orellana, Sur Avenida Patria; Occidente: Avenida 10 de Agosto; Oriente: Calles Isabel la Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de octubre.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL Proveedor Compañía de Transporte Escolar e Institucional SANTISUR S.A, con RUC 1791409736001, legalmente representada por el señor Leonardo Rodolfo Baños Chagñay, Gerente General, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>



## BASE LEGAL

### **Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados*

*las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**



“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”.

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (…)”.

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA  
LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**LEONARDO RODOLFO  
BAÑOS CHAGNAY**

Sr. Leonardo Rodolfo Baños Chagnay  
**Gerente General  
SANTISUR S.A,  
PROVEEDOR  
RUC 1791409736001**



<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b>						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0019			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-023-2023			
<b>FECHA:</b> 20 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070046						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el “SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> BARRAZUETA & ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL CIA. LTDA.			<b>PROFORMA Nro.:</b> BYA-0101			
<b>RUC:</b> 1791795202001			<b>FECHA:</b> 09-11-2023			
<b>TELÉFONO:</b> 022221519			<b>CONTACTO:</b> Daniel Barrazueta			
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. 6 de Diciembre y la Niña Oficina 1002			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	92900001 21	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADADNA	U	1	2.400,00	2.400,00
<b>SUBTOTAL</b>						2.400,00
<b>IVA 12%</b>						288,00
<b>TOTAL</b>						<b>2.688,00</b>
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



**SERVICIOS ESPERADOS**

Nro.	CURSO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANEJO DE HERRAMIENTAS DIGITALES	<p><b>Modalidad:</b> Mixta (Clases virtuales y taller práctico presencial)</p> <p><b>Certificado de aprobación:</b> Digital para cada participante del curso</p> <p><b>Horas de capacitación:</b> 20 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Por medio de la plataforma virtual de aprendizaje del proveedor y aula equipada.</p> <p><b>Contenidos generales (Pensum mínimo)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción a la Transformación Digital y Presencia Online</li> <li>Importancia e impacto de la transformación digital en los negocios.</li> <li>• Publicidad digital de un negocio</li> <li>• Uso y aplicaciones de internet</li> <li>• Estrategias para atraer clientes y mejorar la visibilidad del emprendimiento.</li> <li>• Uso de herramientas básicas como canva, redes sociales, meta businnes suite, google my businnes, excel para para manejo de inventario y estructura de costos</li> </ul>	1	1
2	GESTIÓN DE VENTAS	<p><b>Modalidad:</b> Mixta (Clases virtuales y taller práctico presencial)</p> <p><b>Certificado de aprobación:</b> Digital para cada participante del curso</p> <p><b>Horas de capacitación:</b> 20 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Por medio de la plataforma virtual de aprendizaje del proveedor y aula equipada.</p> <p><b>Contenidos generales (Pensum mínimo)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción de las ventas</li> <li>• Conocimiento del producto</li> <li>• Buyer persona</li> <li>• Metodología de ventas</li> <li>• E commerce, tipos, beneficios y usos</li> <li>• Fundamentos de herramientas CRM (Gestión de relaciones con clientes) y CMS (Sistema de gestión de contenidos)</li> <li>• Seguimiento de clientes</li> </ul>	1	1
3	ESTRATEGIA COMERCIAL	<p><b>Modalidad:</b> Mixta (Clases virtuales y taller práctico presencial)</p> <p><b>Certificado de aprobación:</b> Digital para cada participante del curso</p> <p><b>Horas de capacitación:</b> 20 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Por medio de la plataforma virtual de aprendizaje del proveedor y aula equipada.</p> <p><b>Contenidos generales (Pensum mínimo)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentos estrategia comercial</li> <li>• Análisis de información comercial y análisis de datos</li> <li>• Conociendo al cliente</li> <li>• Identificación de oportunidades comerciales</li> <li>• Casos de éxito</li> <li>• Estrategia de precios</li> <li>• Servicio y post venta</li> </ul>	1	1
4	BRANDING Y GESTIÓN DE MARCA	<p><b>Modalidad:</b> Virtual (Clases virtuales)</p> <p><b>Certificado de aprobación:</b> Digital para cada participante del curso</p> <p><b>Horas de capacitación:</b> 20 horas</p> <p><b>Lugar:</b> Por medio de la plataforma virtual de aprendizaje del proveedor</p> <p><b>Contenidos generales (Pensum mínimo)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptos de branding, elementos clave</li> <li>• Diferenciación de tu negocio</li> <li>• Estrategias de construcción de marca y comunicación</li> <li>• Identidad visual</li> <li>• Creación y posicionamiento de marca</li> <li>• Experiencia de marca</li> </ul>	1	1



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, estará a cargo de la Lcda. Mónica Belén Espín Sierra, Servidora Municipal 12/Responsable de Participación Ciudadana de la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega de los servicios recibidos, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe detallado de cada curso ejecutado.</li><li>• Informe general y consolidado de todo lo ejecutado en las capacitaciones.</li><li>• Informe de Recepción de Servicio del Administrador de la Orden de Servicio.</li><li>• Informe del Técnico no interviniente.</li><li>• Acta de entrega recepción definitiva suscrita entre las partes, en la que se indique que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.</li><li>• Registro fotográfico digital de cada curso de capacitación ejecutado. Las fotografías serán de uso exclusivo de La Administración Especial Turística La Mariscal para fines promocionales, las mismas que deberán estar en un dispositivo USB.</li><li>• Matriz de resultados de las encuestas de satisfacción y de necesidades futuras de capacitación con los debidos respaldos de las encuestas aplicadas.</li><li>• Registros de asistencia conforme al cronograma de cursos ejecutados. En el caso de los cursos presenciales el formato para el registro será entregado por la Administración Especial Turística La Mariscal; y, en el caso de los virtuales, el proveedor generará un link para la inscripción.</li><li>• Certificados digitales de aprobación de los participantes de cada curso.</li><li>• Grabaciones de las sesiones de aprendizaje del curso de modalidad virtual y modalidad mixta, las mismas que deberán estar en un dispositivo USB.</li></ul>



<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra/servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Dar cumplimiento cabal y ejecución a lo establecido en la Orden de servicio y términos de Referencia.</li> <li>•El proveedor debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia, falsedad o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.</li> <li>•El proveedor deberá estar a cargo de la logística de los equipos, instalaciones y el manejo de la plataforma de educación virtual; además, deberá garantizar que las aulas, talleres e insumos a utilizarse durante todo el programa de capacitación, se encuentren en óptimas condiciones para el correcto desarrollo de los cursos.</li> <li>•Las locaciones para el desarrollo de las cursos en modalidad mixta deberán estar dentro de la siguiente delimitación: Por el Norte: Avenida Orellana; por el Sur: Avenida Patria; por el Occidente: Avenida 10 de Agosto; y, por el Oriente: Calles Isabel La Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de Octubre.</li> <li>•El proveedor no podrá hacer uso comercial, ni otro fin ajeno al programa de capacitación contratado.</li> <li>•El proveedor deberá cancelar todos los servicios que formen parte del objeto contractual y sean prestados por terceras personas, previo al pago que la Administración Especial Turística La Mariscal realice, por tanto, deberá contar con solvencia y capacidad financiera para realizar pagos anticipados requeridos para el cumplimiento de los productos contratados en caso de ser requerido.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Las locaciones para el desarrollo de las cursos en modalidad mixta deberán estar dentro de la siguiente delimitación:</p> <p>Por el Norte: Avenida Orellana;</p> <p>Por el Sur: Avenida Patria;</p>



	<p>Por el Occidente: Avenida 10 de Agosto; y, Por el Oriente: Calles Isabel La Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de Octubre.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>EL PROVEEDOR, Compañía BARRAZUETA &amp; ASOCIADOS CONSULTORA PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL CIA. LTDA., con RUC 1791795202001, legalmente representada por la Ing. Beatriz de Lourdes Valencia Cáceres, en calidad de Gerente General, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las</i></p>	



competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La



Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.00001 5

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
BEATRIZ DE LOURDES  
VALENCIA CACERES

Ing. Beatriz de Lourdes Valencia C.  
**GERENTE GENERAL**  
**BARRAZUETA & ASOCIADOS**  
**PROVEEDOR**  
**RUC. 1791795202001**



<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b>						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0024			<b>PROCESO:</b> IC-MDMQ-AZM-024-2023			
<b>FECHA:</b> 06 de diciembre del 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070461						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el <b>“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – AZM”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> AMBACAR CIA. LTDA.			<b>PROFORMA Nro.:</b> AMB-PV-AETLM-1-2023			
<b>RUC:</b> 1890010705001			<b>FECHA:</b> 22 de noviembre del 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0939019738, 0981594962, 0981280257, 0983509885			<b>CONTACTO:</b> Luis Vintimilla; Luis Benalcázar			
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. Indoamérica Km1 Ambato			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:lvintimilla@ambacar.com">lvintimilla@ambacar.com</a> <a href="mailto:admincontratacion@ambacar.com">admincontratacion@ambacar.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410017	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES – AZM	U	1	1.376,27	1.376,27
<b>SUBTOTAL</b>						1.376,27
<b>IVA 12%</b>						165,15
<b>TOTAL</b>						<b>1.541,42</b>
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>SERVICIO ESPERADOS:</b>						
A continuación se detalla los requerimientos que se realizará en cada mantenimiento según el kilometraje:						
<b>MANT. 5.000</b>		<b>MANT. 10.000</b>		<b>MANT. 15.000</b>		
CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR		
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE		CAMBIO FILTRO DE ACEITE		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE		
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE		
CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		CAMBIO FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		
SUMINISTROS (WAIFE)		CAMBIO FILTRO DE AIRE		SUMINISTROS (WAIFE)		
MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		CAMBIO FILTRO DE CABINA A/C		MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		



	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL	
	CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS POST	
	CAMBIO DE LIQUIDO INYECTORES	
	CAMBIO DE LIMPIADOR DE FRENOS	
	CAMBIO LIMPIADOR DE ADMISION	
	SUMINISTROS (WAIPE)	
	MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO	
	ALINEACION	
	BALANCEO	
	LIMPIEZA DE INYECTORES	
<b>MANT. 20.000</b>		<b>MANT. 25.000</b>
CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR
CAMBIO FILTRO DE ACEITE		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
CAMBIO FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB
CAMBIO FILTRO DE AIRE		SUMINISTROS (WAIPE)
CAMBIO FILTRO DE CABINA A/C		MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL		
CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS POST		
CAMBIO DE LIQUIDO INYECTORES		
CAMBIO DE LIMPIADOR DE FRENOS		
CAMBIO LIMPIADOR DE ADMISION		
SUMINISTROS (WAIPE)		
MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		
ALINEACION		
BALANCEO		
LIMPIEZA DE INYECTORES		
<b>MANT. 30.000</b>		<b>MANT. 35.000</b>
CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR
CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
CAMBIO FILTRO DE ACEITE		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB
CAMBIO FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		SUMINISTROS (WAIPE)
CAMBIO FILTRO DE AIRE		MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO
CAMBIO FILTRO DE CABINA A/C		
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL		
CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS POST		
CAMBIO DE LIQUIDO INYECTORES		
CAMBIO DE LIMPIADOR DE FRENOS		
CAMBIO LIMPIADOR DE ADMISION		
SUMINISTROS (WAIPE)		
MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		
ALINEACION		
BALANCEO		
LIMPIEZA DE INYECTORES		



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – AZM” estará a cargo del Tlgo. Juan Francisco Almeida Jara, Técnico de Bodega, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago de los valores económicos correspondientes al proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES – AZM”, se lo realizará en pagos parciales y contra entrega del servicio ejecutado en los mantenimientos de 5.000 km, 10.000 km, 15.000 km, 20.000 km, 25.000 km, 30.000 km y 35.000 km, previo la suscripción del acta entrega del servicio ejecutado entre las partes, en el que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de entrega del servicio será de 365 días contados a partir del día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>Las entregas serán parciales conforme al cronograma planificado por al Administrador del Contrato y el Proveedor del servicio: 5.000 km, 10.000 km, 15.000 km, 20.000 km, 25.000 km, 30.000 km y a los 35.000 km.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra/Servicio y términos de referencia.</li> <li>- En caso de mala calidad de los repuestos el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente.</li> <li>- Entregar el servicio en los tiempos establecidos en la Orden de Compra/Servicio.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Se entregará por parte del proveedor la garantía técnica que certifique que los repuestos son originales.</p> <p>El plazo de vigencia de la parcial garantía técnica será de 3 meses contados a partir de la firma del acta entrega recepción parcial, una vez realizado el servicio, tiempo en el cual, de encontrarse fallos o mal función de alguno de los repuestos entregados, la notificación será vía correo electrónico o documento oficial; el contratista, deberá reemplazar el repuesto defectuoso por uno nuevo de las mismas características y especificaciones, sin que estos cambios generen costo adicional para la Entidad.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La recepción del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES – AZM”, se realizará en las instalaciones de AMBACAR CIA. LTDA., en coordinación del Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>EL Proveedor, AMBACAR. CIA LTDA., con RUC. 1890010705001, legalmente representada por VCH-SERVICES S.A.S., en la persona del señor Luis Fernando Bottero Giraldo, Apoderado Especial del señor Hernán Francisco Vascones Callejas, Gerente General y Representante Legal de VCH-SERVICES S.A.S., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia</p>



actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

##### **Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*

*competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

##### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

##### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

##### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

##### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**



“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”.

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (…)”.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FRANCISCO ANDRADE PROAÑO</b>  Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño <b>ADMINISTRADOR</b> <b>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL</b>   Firmado electrónicamente por: <b>XIMENA DE LOS ANGELES RAMIREZ HUALPA</b> Elaborado por: Abg. Ximena Ramirez H. Asesora en Contratación Pública y Patrocinio Jurídico.	 Firmado electrónicamente por: <b>LUIS FERNANDO BOTTERO GIRALDO</b>  Sr. Luis Fernando Bottero Giraldo, <b>Apoderado Especial</b> <b>AMBACAR CIA. LTDA.</b>



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0022			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-025-2023			
<b>FECHA:</b> 28 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070306						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EMBELLECIMIENTO TURÍSTICO EN LA MARISCAL, AZM” a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> RAÚL IGNACIO RODRÍGUEZ GUEVARA			<b>PROFORMA Nro.:</b> 2209			
<b>RUC:</b> 1707275994001			<b>FECHA:</b> 23/11/2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0987061877			<b>CONTACTO:</b> Raúl Rodríguez			
<b>DIRECCIÓN:</b> Avigiras E13-140 y Guayacanes			<b>VIGENCIA:</b> 30 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:viewpublicity@hotmail.com">viewpublicity@hotmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	325300017	SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EMBELLECIMIENTO TURÍSTICO EN LA MARISCAL, AZM”	U	1	4.900,00	4.900,00
<b>SUBTOTAL</b>						4.900,00
<b>IVA 12%</b>						588,00
<b>TOTAL</b>						<b>5.488,00</b>
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:**

	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>1</b>	<p><b>REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b>                      Mantenimiento incluye:                      -Desmontaje                      -Refuerzo de la estructura existente con soldadura y pintura ( con tratamiento para exteriores)                      -Cambio de vinil adhesivo reflectivo laminado mate, impresión full color de dos lados                      - Instalación en los postes                      -Reposición de dos pendones con las especificaciones y características antes señaladas.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES DEL ESTADO ACTUAL:</b>                      -Alucobond para exterior de 4 mm de espesor                      -Impresión full color                      -Impresión de alta calidad 1440 dpis, en vinil adhesivo reflectivo, laminado mate en dos lados.                      - Tamaño 0,60 x 1,00 m                      - Abrazaderas metálicas 2 cm ancho.</p>	<b>60</b>
<b>2</b>	<p><b>REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b>                      Elaboración de nuevas estructuras (referencia pendones existentes) incluye:                      -Alucubond para exterior de 4 mm de espesor                      - Impresión full color en alta calidad 1440 dpis, en vinil adhesivo reflectivo, laminado mate en dos lados.                      -Tamaño 0,60 x 1,00 x m                      - Abrazaderas metálicas 2 cm ancho con tratamiento para exteriores.                      -Instalación en los postes</p>	<b>20</b>
<b>3</b>	<p><b>REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b>                      Mantenimiento de la estructura circular metálica que incluye:                      -Revisión y arreglo de las conexiones eléctricas que debe incluir iluminación con cuatro reflectores para cada lado.                      -Mantenimiento total de la estructura metálica, reposición de zonas oxidadas y afectadas.                      -Pintura general con sintética automotriz colores a elegir</p> <p>- Reposición de la base de la señalética en aluminio compuesto de 2mm de 300x174cm                      -Diseño e impresión en vinil full color laminado UV electro cortado para textos                      -Instalación y pruebas de funcionamiento</p> <p><b>ESPECIFICACIONES DEL ESTADO ACTUAL:</b>                      Estructura circular metálica de 1.25 metros de diámetro, 5 metros de altura, que incluye dos pantallas curvas 1.74 metros</p>	<b>1</b>



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EMBELLECIMIENTO TURÍSTICO EN LA MARISCAL, AZM”, estará a cargo del Mgs. Diego Francisco Salazar Jara, Servidor Municipal 11/ Turismo y Medio Ambiente, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EMBELLECIMIENTO TURÍSTICO EN LA MARISCAL, AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, a entera satisfacción de la AETLM.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución es de 20 días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra/servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia.</li> <li>2. Notificar al Administrador de la orden de compra/servicio cualquier eventualidad y/o imprevistos que se generen para la entrega de los bienes con el fin de buscar una solución adecuada e inmediata</li> <li>3. Entregar un plan de mantenimiento en el que se indique las acciones correspondientes para conservar en buenas condiciones el equipamiento turístico instalado y/o reparado.</li> <li>4. Asumirá gastos que se deriven por concepto de alimentación, movilización, del personal de apoyo, relacionados con la contratación y otros no estipulados en los términos de referencia.</li> <li>5. El proveedor debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia, falsedad o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.</li> <li>6. El proveedor deberá entregar cada uno de los servicios requeridos, de acuerdo a la planificación, cumpliendo las condiciones y en el lugar determinado por la entidad contratante, a través del administrador de la orden de compra.</li> </ol>



	<p>7. El proveedor será el único responsable y responderá ante cualquier contratiempo o daños a terceros.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor entregará la garantía técnica sobre la calidad de los materiales a utilizarse en la ejecución del “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EMBELLECIMIENTO TURÍSTICO EN LA MARISCAL, AZM” por el tiempo de un año.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Los servicios requeridos se realizarán dentro del territorio de la Zona Especial Turística La Mariscal; se ejecutará en los tramos de la Avenida Amazonas desde la Av. Colón hasta la Av. Patria y en la Av. Veintemilla desde la Av. 06 de diciembre hasta la Av. Amazonas.</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>EL PROVEEDOR, señor Raúl Ignacio Rodríguez Guevara, con RUC. 1707275994001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún</p>



efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.  
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra/servicio de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

##### **Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*

*competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

##### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

##### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

##### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.  
406-03 Contratación**

“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”.

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (…)”.

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
RAUL IGNACIO  
RODRIGUEZ GUEVARA

Sr. Raúl Ignacio Rodríguez Guevara  
RUC. 1707275994001  
**PROVEEDOR**



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0023			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-026-2023			
<b>FECHA:</b> 04 de diciembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070602						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el <b>“SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA MARISCAL”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> JUAN GABRIEL MENA QUEMA			<b>PROFORMA Nro.:</b> 202311003			
<b>RUC:</b> 1721140018001			<b>FECHA:</b> 28 de noviembre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 0987305764			<b>CONTACTO:</b> Juan Mena			
<b>DIRECCIÓN:</b> Los Pinos – Joaquin Sánchez Oe4-340			<b>VIGENCIA:</b> 20 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:gabomen.1989@gmail.com">gabomen.1989@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	85970000 11	Sistema de amplificación básica que incluya: Cajas amplificadas 4 Consola de 16 entradas 1 Computador portátil 1 Micrófonos inalámbricos de diadema 2 Parlantes de 500ws con sus respectivos puntos de energía eléctrica 4 Micrófono de mano 1 Cable de 1/8 y al otro lado RCA 1 Entradas de plug 5 Personal de apoyo y logística (Control de audio y video) 1	U	1	400,00	400,00
2	85970000 11	Incentivos saludables que deberán estar contenidos en empaques llamativos como, por ejemplo; canastas de mimbre, bolsas cambrella entre otras. (Material de los empaques a coordinar previo al evento).	U	80	4,00	320,00
3	85970000 11	Diseño y entrega de placa de reconocimiento elaborada en dos láminas en acrílico de 3mm, frontal y posterior, impresión con línea gráfica de la AETLM, a full color en vinil adhesivo, con 4 broches decorativos. El tamaño de la placa será de 30x30 cm	U	1	60,00	60,00



4	85970000 11	Medalla neutra, de 7 cm de diámetro, con un baño de níquel galvanizado color plata.  En la parte delantera tendrá el espacio para grabado laser personalizado de 5 cm. En la parte reversa tendrá el grabado láser con las especificaciones que requiera la entidad. Todas las medallas llevarán su argolla con su respectiva cinta de hilo para el cuello con los colores Azul, Rojo y Azul.	U	45	12,00	540,00
5	85970000 11	Un cantante con variedad de géneros musicales como cumbia y género tropical, intervención 1 hora	U	1	280,00	280,00
<b>SUBTOTAL</b>						1.600,00
<b>IVA 12%</b>						192,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.792,00</b>

**Nota:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**SERVICIOS ESPERADOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	Sistema de amplificación básica que incluya:	
	Cajas amplificadas	4
	Consola de 16 entradas	1
	Computador portátil	1
	Micrófonos inalámbricos de diadema	2
	Parlantes de 500ws con sus respectivos puntos de energía eléctrica	4
	Micrófono de mano	1
	Cable de 1/8 y al otro lado RCA	1
	Entradas de plug	5
Personal de apoyo y logística (Control de audio y video)	1	
2	Incentivos saludables que deberán estar contenidos en empaques llamativos como, por ejemplo; canastas de mimbre, bolsas cambrella entre otras. (Material de los empaques a coordinar previo al evento).	80
3	Diseño y entrega de placa de reconocimiento elaborada en dos láminas en acrílico de 3mm, frontal y posterior, impresión con línea gráfica de la AETLM, a full color en vinil adhesivo, con 4 broches decorativos.  El tamaño de la placa será de 30x30 cm	1
4	Medalla neutra, de 7 cm de diámetro, con un baño de níquel galvanizado color plata.  En la parte delantera tendrá el espacio para grabado laser personalizado de 5 cm.  En la parte reversa tendrá el grabado láser con las especificaciones que requiera la entidad. Todas las medallas llevarán su argolla con su respectiva cinta de hilo para el cuello con los colores Azul, Rojo y Azul.	45
5	Un cantante con variedad de géneros musicales como cumbia y género tropical, intervención 1 hora	1



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA MARISCAL” estará a cargo del Ing. David Vaca Barros Servidor Municipal 5, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA MARISCAL”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, a entera satisfacción de la AETLM.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA MARISCAL” será de 1 día, mismo que se realizará hasta el 15 de diciembre del 2023.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia.</li> <li>2. Coordinar todo el trabajo a realizar con el Administrador de la Orden de Compra/Servicio, con el fin de brindar apoyo técnico y logístico durante la ejecución de todos los servicios y solventar cualquier percance o imprevisto que se presente durante la realización de los mismos.</li> <li>3. Asumir todos los gastos que conlleven la organización y desarrollo del servicio, en cumplimiento de los Términos de Referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.</li> <li>4. El proveedor debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia, falsedad o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.</li> <li>5. El proveedor deberá entregar cada uno de los servicios requeridos, de acuerdo a la planificación, cumpliendo las condiciones y en el lugar determinado por la entidad contratante, a través del administrador de la orden de compra/servicio</li> <li>6. El proveedor será el único responsable y responderá ante cualquier contratiempo o daños a terceros.</li> <li>7. Presentar el informe del servicio, adjuntando un registro fotográfico digital.</li> </ol>



<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El espacio que se dispone para la ejecución del servicio son las instalaciones externas de "Casa Somos La Mariscal"; ubicadas en la Av. Patria y 10 de agosto (dentro del Parque El Ejido).</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>EL proveedor, señor JUAN GABRIEL MENA QUEMA con RUC. 1721140018001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>



## **BASE LEGAL**

### **Constitución de la República**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*

*competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*



**Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012**

La Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.00001 5

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se registrarán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MÁXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROAÑO

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
JUAN GABRIEL MENA  
QUEMA

Sr. Juan Gabriel Mena Quema  
**RUC. 1721140018001**  
**PROVEEDOR**



<b>ÍNFIMA CUANTÍA</b>						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0025				<b>PROCESO:</b> IC-MDMQ-AZM-027-2023		
<b>FECHA:</b> 06 de diciembre del 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070572						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el <b>“SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA - DRONES”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> MANUEL RAÚL GÓMEZ JANINE				<b>PROFORMA Nro.:</b> CCHS-CTZ-2023-0332		
<b>RUC:</b> 1706647821001				<b>FECHA:</b> 29 de noviembre del 2023		
<b>TELÉFONO:</b> 02-2226143 / 0998111888				<b>CONTACTO:</b> GOMEZ JANINE MANUEL RAUL		
<b>DIRECCIÓN:</b> Juan León Mera N23-41 y Baquedano				<b>VIGENCIA:</b> 30 días		
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:raul@hobbyecuador.com">raul@hobbyecuador.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	929000111	SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA-DRONES	U	3	329,00	987,00
<b>SUBTOTAL</b>						987,00
<b>IVA 12%</b>						118,44
<b>TOTAL</b>						<b>1.105,44</b>
<b>METODOLOGÍA:</b>						
MÓDULO	MATERIA					CARGA HORARIA
1	Conocimiento General de Aeronaves no tripuladas					3 horas
2	Meteorología					3 horas
3	Disposiciones aplicables al Reglamento RDAC, procedimientos de tránsito aéreo y comunicaciones					3 horas
4	Operación de vuelo realizada por sistemas de RPAs, App y Navegación Aérea					4 horas
5	Teoría de Vuelo, tolerancias y limitaciones de las RPA's					2 horas
6	Zonas restringidas de vuelo, interferencias no autorizadas					2 horas
7	Procedimiento de preflight, postflight y packing					2 horas
8	Factores Humanos, toma de decisiones					1 hora
9	Prácticas de vuelo en simulador de drones					2 horas
10	Prácticas de vuelo con equipos de la marca DJI					3 horas
<b>TOTAL CARGA</b>					25 horas	
<b>HORARIA</b>						



<p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA - DRONES” estará a cargo del señor Mauricio Leonardo Luzuriaga Vera, Responsable de Presupuesto de la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA - DRONES”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 730612 denominada “Capacitación a Servidores Públicos” y se realizará el pago del 100%, contra entrega del servicio y emisión de los certificados como operadores de aeronaves no tripuladas dron avalado por la Dirección General de Aviación Civil.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución del servicio será de 3 días, conforme a la disponibilidad de fechas y horarios del Centro de Capacitación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar la documentación con la que el centro de capacitación está avalada por la Dirección General de Aviación Civil.</li> <li>Cumplir la metodología de enseñanza que constan en el numeral 7 de los términos de referencia.</li> <li>Entregar el certificado respectivo, el mismo que deberá ser avalado por la Dirección General de Aviación Civil.</li> </ul>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<b>GARANTÍA:</b>	No aplica garantías para la presente contratación.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio se realizar en las instalaciones de HOBBY STORE en la Av. Shyris N34-402 y Portugal, edificio Portimao, Oficina 201 en coordinación del Administrador de la Orden de Compra/Servicio.
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>EL Proveedor, señor MANUEL RAÚL GÓMEZ JANINE con RUC. 1706647821001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><b>Constitución de la República</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p>	



*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...).”*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria.”*

#### **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

#### **Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.00001 5

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

**MAXIMA AUTORIDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO FRANCISCO  
ANDRADE PROANO**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA  
LA MARISCAL**

**Elaborado por:**  
Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DE LOS  
ANGELES RAMIREZ  
HUALPA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL RAUL GOMEZ  
JANINE**

Sr. Manuel Raúl Gómez Janine  
**RUC. 1706647821001  
PROVEEDOR**